

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas.	5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	—	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	—	30
Extranjero.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## PARTE OFICIAL

## Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes disponiendo la convocación de concursos para los Médicos higienistas que deseen optar á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, para el nombramiento de los funcionarios de Sanidad Central y el de provisión definitiva de los cargos de Inspectores generales de Sanidad (interior y exterior).

## Administración central:

Ministerio de Hacienda.—Dirección general de Aduanas.—Es-

tadística de importación y exportación en el mes de Octubre próximo pasado.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Ministerio de Marina.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Administración provincial:

Recaudaciones ejecutivas de Santa Coloma de Farnés, Murcia y Sevilla.—Providencias de apremio de segundo grado.

Universidad de Barcelona.—Tribunal nombrado para las oposiciones á Escuelas de niños dotadas con 825 pesetas.

## Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas durante la pasada semana.

## Administración de justicia:

Edictos judiciales.

## Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Pantano de Puentes (Noviembre 1903). Banco de Castilla (Noviembre 1903).

## PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar inmediato cumplimiento al artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, anunciando las oposiciones á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, es indispensable cumplir previamente lo dispuesto en el art. 50 de la misma, convocando á concurso á los actuales Médicos higienistas que lo sean por oposición, en las capitales donde este servicio se halle establecido, pues sólo así podrá conocerse el número fijo de aquellos cargos que han de proveerse por oposición.

Al efecto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso á los actuales Médicos higienistas encargados en cada provincia del servicio de higiene de la prostitución, y que deseen optar á plaza de Inspector provincial de Sanidad, siempre que hayan obtenido la que en la actualidad desempeñan en la forma que determina el art. 50 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último.

2.º Que las solicitudes documentadas habrán de presentarse dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en la actual Dirección de Sanidad.

3.º Que el alcance de las oposiciones que verificaron lo acreditarán con certificación de los antecedentes necesarios para justificar que los programas abarcaron pruebas de suficiencia en Higiene y Administración sanitaria.

4.º Que el concurso se celebrará ante la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, la cual propondrá, dentro del corriente mes, al Ministro de la Gobernación lo que estime acertado.

Lo que comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.

S. GUERRA

Sr. Director general de Sanidad.

La Instrucción general de Sanidad aprobada por

Real decreto de 14 de Julio último, determina en su artículo 15 que los funcionarios de la Sanidad Central serán nombrados mediante concurso, y en el 218 que se formalizará la modificación de servicios en el año actual por los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Próximo ya á su terminación el corriente año económico y comprendida en una sola plantilla en el proyecto de presupuestos para el próximo la de Subsecretaría, que prestaba servicio en la Dirección general de Sanidad y la especial de la Secretaría del Real Consejo, se hace preciso, para que la gestión sanitaria no se interrumpa y se cumpla lo mandado, proceder, como determina el art. 15, al nombramiento de los funcionarios de la Sanidad Central mediante el primer concurso que el mismo prescribe.

Atendiendo á estas consideraciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el primer concurso que preceptúa el art. 15 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, dando como plazo para la presentación de instancias documentadas, en la actual Dirección general de Sanidad, el que medie entre la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y el día 20 inclusive del corriente mes.

2.º Que en dicho concurso se reconozca la preferencia de los actuales funcionarios de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad nombrados con arreglo á la Ley de Sanidad de 1855, acreditándose esta circunstancia con la certificación en forma de haber ingresado en dicha Secretaría como la Ley determina y con el nombramiento para el cargo que desempeñen en la actualidad.

3.º Que se reconozca igual preferencia á los actuales empleados en la Dirección general de Sanidad que lleven más de diez años en el servicio de este ramo administrativo, circunstancia que se justificará con el nombramiento para el cargo que ocupen y la certificación de servicios en esa dependencia.

4.º Que puedan tomar parte en el concurso, aunque sin preferencia alguna, los actuales funcionarios de la Subsecretaría que acrediten sus servicios en el ramo de Sanidad por un período menor del señalado en la disposición precedente.

5.º Que este concurso se ultime, á propuesta de la Dirección general de Sanidad, por Real orden, dentro del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.

S. GUERRA

Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Con el corriente año económico, próximo ya á su término, cesa la Dirección general de Sanidad,

aún subsistente, aunque con el carácter interino que le atribuye el art. 215 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, y como no es posible que el ejercicio de las importantísimas funciones sanitarias encomendadas antes á aquel Centro directivo sufra la menor interrupción, se impone la urgencia de dar cumplimiento, sin demora, á los preceptos del título II, capítulo IV, de la citada Instrucción, procediendo al nombramiento definitivo de los dos Inspectores generales de Sanidad interior y exterior, que, según el art. 31, á las órdenes inmediatas del Ministro de la Gobernación, serán los Jefes efectivos de los servicios y funcionarios en las respectivas secciones, cuya competencia se detalla en los artículos 32, 33 y 36.

Estos nombramientos han de hacerse previo el concurso condicionado que determina el art. 34, y en la forma prescrita por el 35; y al efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso para proveer definitivamente los dos cargos de Inspectores generales de Sanidad (interior y exterior), que crea el art. 31 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último.

2.º Que en él puedan tomar parte los Doctores en Medicina que acrediten documentalmente haber ejercido más de diez años la profesión y que se encuentren en alguna de las condiciones que detalla el art. 34 de la citada Instrucción.

3.º Que los aspirantes á los mencionados cargos presenten en la actual Dirección general de Sanidad sus solicitudes documentadas, desde el día de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID hasta el 20 del corriente mes de Diciembre inclusive, entendiéndose que, transcurrido ese día, no podrán admitirse más solicitudes ni documentos.

4.º Que el examen y decisión de las instancias presentadas se haga por el Tribunal que constituye el artículo 35, bajo la presidencia del Director general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.

S. GUERRA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Artículo 34 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último que se cita en la disposición segunda de la anterior Real orden.

Art. 34 Ambos Inspectores generales de Sanidad serán nombrados mediante concursos entre Doctores en Medicina con más de diez años de ejercicio en la profesión. Se atenderán como condiciones preferentes:

- 1.ª La de ser Académico de la Real de Medicina.
- 2.ª Ser ó haber sido Consejero de Sanidad.
- 3.ª Ser ó haber sido Catedrático de Medicina.
- 4.ª Haber servido en la Administración sanitaria cargos superiores á los de Jefes de tercera clase.
- 5.ª Haber hecho publicaciones relativas á Sanidad ó Higiene en libros, folletos, comunicaciones, Congresos ó prensa profesional.

ADMINISTRACION CENTRAL.—MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península é Islas Baleares durante el mes de Octubre del año 1903, comparados con los de igual periodo de 1901 y 1902.

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS', each subdivided into 'En el mes de Octubre de' and 'En los diez primeros meses de' for the years 1901, 1902, and 1903. The table lists various goods under 'NOMENCLATURA' and 'CLASE II.—Metales y sus manufacturas'.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.	En el mes de Octubre de				En los diez primeros meses de				En los diez primeros meses de			
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
A 81	38.419	46.011	23.723	294.140	595.022	359.004	153.676	181.044	94.882	1.176.560	2.380.088	1.436.016
A 82	2.787	2.305	2.145	28.627	33.167	35.847	27.870	23.650	21.450	286.270	331.670	358.470
A 83	127.598	118.598	116.033	982.907	972.871	1.008.741	523.152	486.252	475.735	4.029.439	3.988.771	4.136.042
A 90	29.092	28.949	38.626	240.639	590.958	296.983	43.638	43.423	57.939	360.056	436.435	445.474
A 91	7.045	8.338	9.538	90.800	105.616	110.844	49.315	58.366	66.766	655.020	739.312	775.908
	»	»	»	»	»	»	2.811.807	3.316.511	3.696.790	30.342.380	31.786.362	35.005.871
	TOTAL DE LA CLASE.....											
	CLASE III.—Drogas y productos químicos.											
P 93	28.293	32.783	31.726	302.631	244.656	436.497	24.898	29.504	28.553	266.313	236.482	362.847
P 94	44.232	42.102	66.747	658.092	540.273	649.530	39.809	38.733	61.407	601.248	497.050	597.567
P 95	44.330	106.377	52.512	486.199	710.154	597.026	8.866	21.275	10.502	97.234	142.029	119.524
P 96	2.150.801	3.181.403	2.765.169	23.848.882	27.703.582	28.754.651	1.010.876	1.527.073	1.327.281	11.208.974	13.297.719	13.802.236
P 99	143.380	175.974	192.000	1.836.347	1.643.391	2.147.576	157.718	193.571	211.200	2.018.881	1.807.728	2.362.773
P 103	17.922	14.094	6.950	153.533	232.962	197.142	197.142	155.634	76.450	1.685.783	2.562.582	1.472.284
A 104	234.679	268.925	262.606	2.360.533	2.537.464	2.990.978	246.412	282.371	275.736	2.478.558	2.694.336	3.140.527
A 105	1.787	11.005	1.954	33.386	30.663	85.857	4.467	27.512	4.885	84.965	76.657	214.043
A 106	20.565	17.383	28.647	278.465	311.198	432.797	46.277	39.111	973.792	709.194	973.792	1.053.552
A 107	186.112	176.468	160.057	1.558.342	1.894.028	1.755.920	111.667	105.880	96.034	935.004	1.136.415	1.053.552
A 108	75.701	33.716	34.006	481.034	425.419	382.862	113.551	50.379	51.009	721.550	638.132	574.293
A 109	60.568	57.979	45.877	425.575	520.680	532.708	484.544	463.832	397.016	3.404.594	4.165.440	4.261.664
P 110	20.100	23.550	13.595	209.422	312.141	40.785	60.300	70.650	40.785	628.254	936.423	729.138
P 112	21.423	18.417	41.722	162.448	326.804	410.654	3.213	5.325	12.516	24.366	98.041	123.199
A 115	73	412	517	2.499	2.321	2.512	5.475	30.900	38.775	187.425	174.075	188.400
P 118	1.434.500	1.890.428	1.913.608	12.533.422	14.732.130	12.437.373	329.935	434.798	440.129	2.882.688	3.388.398	2.860.594
P 119	1.136.014	1.504.493	1.548.704	10.942.012	14.511.073	14.267.994	261.283	346.633	357.201	2.516.663	3.337.545	3.282.637
P 122	325	155	667	1.792	1.586	2.616	243	116	500	1.343	1.152	1.961
P 123	249.865	320.842	418.899	2.583.595	2.984.081	3.557.990	69.962	89.835	117.266	723.431	835.538	996.236
P 124	1.532.250	993.928	1.518.894	8.513.233	6.869.062	6.690.350	30.645	19.878	30.377	170.266	133.807	133.807
A 125	49.370	137.839	79.317	718.344	990.631	991.962	44.433	124.055	71.385	646.511	891.564	892.765
P 134	16.467.665	21.347.857	23.142.743	117.210.348	118.654.452	104.307.772	3.293.533	4.269.471	4.628.548	23.442.069	23.730.788	32.861.554
A 139	338.300	628.241	480.982	3.010.944	3.813.035	3.547.028	338.300	628.241	480.982	3.010.944	3.813.031	3.547.028
A 140	114.465	120.651	59.884	1.687.656	1.365.959	775.812	62.956	66.558	32.936	928.207	751.274	426.997
A 141	876.796	1.539.321	589.405	9.706.469	12.530.356	9.585.442	236.734	415.751	150.139	2.620.744	3.383.356	2.588.070
P 143	158.969	147.474	181.356	1.438.684	2.044.686	1.826.271	317.938	293.948	362.712	2.877.368	4.089.372	3.652.342
A 144	1.130	21	9.666	9.666	4.114	1.164	1.164	50	50	22.991	8.817	2.884
P 145	67.085	56.868	80.286	430.498	414.399	357.130	120.753	102.362	144.514	774.896	745.918	642.832
A 146	4.384	4.442	5.770	46.259	42.485	38.652	9.644	9.772	12.694	101.767	93.464	85.093
A 147	27.285	5.539	3.460	67.796	45.322	36.533	27.688	44.312	27.680	512.368	362.576	290.664
A 148	14.799	12.962	14.351	119.501	140.446	126.948	118.392	93.696	114.808	956.008	1.113.568	1.015.584
	»	»	»	»	»	»	7.970.960	9.981.226	9.647.475	67.187.960	75.817.031	83.287.327
	TOTAL DE LA CLASE.....											
	CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.											
P 150	4.080.120	5.650.026	4.042.690	58.534.468	66.229.898	60.838.840	4.896.144	6.893.632	4.932.082	70.241.359	80.800.476	74.223.385
A 151	3.723	4.189	7.424	31.410	40.099	43.591	14.892	16.756	29.696	125.640	160.396	174.364
A 152	4.196	3.295	1.965	40.424	34.150	46.478	25.176	19.770	11.790	236.304	185.711	278.868
A 153	28.901	35.882	37.799	266.351	292.428	267.140	289.010	358.620	377.990	2.663.510	2.924.280	2.671.400
A 154	16.574	22.686	17.813	215.674	234.164	239.978	96.495	126.159	103.516	1.326.399	1.386.504	1.413.364
A 155	591	246	125	4.214	6.189	1.754	3.564	1.518	750	25.657	37.460	11.568
A 156	15.050	16.012	13.774	181.868	191.816	201.184	109.486	114.075	99.423	1.334.449	1.376.154	1.448.280
A 157	7.963	4.283	5.816	96.770	106.449	86.375	63.772	34.264	46.532	774.452	852.396	692.010
A 158	2.446	2.639	2.504	46.712	48.141	39.513	24.004	24.122	23.265	488.588	470.067	382.843
A 159	1.267	2.047	1.191	13.246	11.858	10.121	10.526	16.384	9.528	96.514	96.514	81.728
A 160	6.114	5.582	4.476	32.464	38.084	30.905	61.265	62.208	49.263	327.712	424.620	340.740
A 161	580	712	1.017	12.636	15.099	14.351	10.530	13.778	18.972	205.707	201.734	264.893
A 162	622	775	1.012	20.586	19.519	18.869	15.120	19.375	487.897	494.568	472.143	472.143
A 163	1.778	3.958	5.059	73.532	65.750	73.389	16.002	39.580	50.620	661.803	657.500	733.990
A 164	386	449	609	7.041	5.860	4.925	4.367	5.005	7.698	79.763	67.104	54.243
A 165	1.239	2.052	1.425	18.714	15.547	15.234	17.734	33.180	21.285	272.180	261.759	232.215
	»	»	»	»	»	»	5.658.087	7.777.826	5.807.710	79.366.919	90.450.572	83.476.064
	TOTAL DE LA CLASE.....											
	CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.											
P 166	139.899	299.386	419.790	2.166.543	2.854.645	2.646.535	146.893	320.343	449.175	2.274.886	3.054.470	2.831.792
P 167	1.158	11.484	11.344	24.576	33.952	86.966	1.447	14.355	14.180	30.689	42.436	108.705
P 168	290.375	659.433	202.475	13.134.832	12.698.446	13.134.832	145.187	329.716	101.237	6.548.338	6.349.322	6.567.415
A 169	192.220	456.267	507.637	3.046.070	4.172.630	4.444.320	144.165	342.200	380.728	2.284.451	3.129.469	3.333.218
A 170	12.473	14.132	22.080	233.421	247.294	228.585	24.946	28.264	44.160	466.840	494.588	457.190

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En los diez primeros meses de

En el mes de Octubre de

En los diez primeros meses de

En el mes de Octubre de

En los diez primeros meses de

En el mes de Octubre de

Table with columns for years (1901, 1902, 1903) and Pesetas, listing various goods and their values.

Partida del Arancel.

171 Diehas (menos yute), desde el 21... 172 Tejidos de hilo lianos hasta 10 hilos... 173 idem de 11 a 24... 174 idem de 25 en adelante... 175 idem cruzados ó labrados... 176 Encajes... 177 Tejidos de punto... 178 de yute, abaca, etc., lianos... 179 idem, cruzados ó labrados... 180 Alfombras de las materias expresadas... 181 TOTAL DE LA CLASE... 182 CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas... 183 Cerdas, crinos y pelos en rama... 184 Lana sucia... 185 lavada... 186 peinada ó cardada en crudo... 187 dicha, teñida... 188 Estambre en bruto ó con aceite... 189 limpio ó blanqueado... 190 teñido... 191 Alfombras con ó sin mezcla... 192 Fieltros ídem id... 193 Mantas ídem id... 194 Paños de lana pura... 195 con urdimbre de algodón... 196 Tejidos de punto... 197 Los demás tejidos de lana pura... 198 Dichos, con urdimbre de algodón... 199 Astrakanes, fe. as y terciopelos... 200 TOTAL DE LA CLASE... 201 CLASE VII.—Seda y sus manufacturas... 202 Seda cruda... 203 torcida, en crudo... 204 dicha, teñida... 205 Borra de seda peinada... 206 hilada sin torcer... 207 torcida, en crudo... 208 dicha, teñida... 209 Tejidos lianos ó cruzados... 210 Terciopelos y felpas de seda pura... 211 Tejidos de seda cruda y de borra... 212 Tejes, encajes y puntillas de seda... 213 Tejidos de punto de seda... 214 Terciopelos y felpas con mezcla de algodón... 215 Tejidos de seda con mezcla de lana... 216 Dichos, con mezcla de algodón... 217 Pasta para fabricar papel... 218 Papel continuo, hasta 35 gramos m. c... 219 dicho, desde 36 a 50 ídem... 220 dicho, en adelante ídem... 221 recortado, hecho á mano y rayado... 222 Libros é impresos en castellano... 223 Dichos, en idioma extranjero... 224 Estampas, mapas y diseños... 225 Papel timbrado, facturas en blanco, etc... 226 estampado sobre fondo natural... 227 con fondo mate ó lustroso... 228 dicho, con oro, plata etc... 229 de estraza y para empaquetar... 230 delgado para envolver frutas... 231 forrado de tela... 232 Los demás papeles no tarifados... 233 TOTAL DE LA CLASE...

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

P	NOMENCLATURA	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En los diez primeros meses de					
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903			
236	Duelas.....	2.431	1.307	938	13.477	11.170	11.325	2.066.350	1.110.950	797.300	11.455.450	9.494.500	9.336.113
237	Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	77.926	71.682	65.297	519.143	401.707	471.477	5.844.450	5.376.150	4.897.275	37.282.445	30.128.025	35.360.775
238	— dicha, cepillada ó machihembrada.....	30	725	233	1.442	1.870	2.859	2.550	61.625	13.805	118.424	158.950	237.015
239	— para ebanistería.....	142.689	54.553	157.355	2.650.621	1.779.128	2.270.583	48.514	18.548	53.500	901.090	604.911	771.998
240	— ídem aserrada en hojas.....	1.873	10.047	3.852	152.836	116.490	93.391	1.592	8.539	3.274	129.909	99.024	79.382
241	Pipería armada ó sin armar.....	101.528	136.796	141.764	884.891	853.810	1.128.165	35.535	47.878	49.617	309.710	298.831	394.855
242	Madera ordinaria labrada.....	86.037	100.221	65.176	746.756	745.125	683.233	172.074	200.442	130.352	1.490.246	1.490.246	1.366.465
243	— ídem.....	31.558	21.223	38.117	360.110	295.578	301.277	78.895	53.057	95.282	900.277	738.943	753.190
244	— dicha, en objetos dorados.....	20.989	12.737	12.699	126.999	106.982	106.863	104.945	63.685	63.495	639.575	534.910	534.315
249	Enea, crin vegetal, etc.....	73.582	285.761	98.406	1.200.979	1.463.842	1.050.672	18.395	71.440	24.601	271.887	365.959	262.667
	TOTAL DE LA CLASE.....				8.373.300	7.012.314	6.128.511	53.552.279	43.914.299	49.096.776			

CLASE X.—Animales y sus despojos.

P	NOMENCLATURA	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En los diez primeros meses de					
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903			
254	Caballos castrados.....	62	105	70	554	689	765	62.000	105.000	70.000	554.000	689.000	765.000
255	Los demás y las yeguas.....	565	644	1.205	5.430	6.412	7.782	367.250	418.600	783.250	3.529.500	4.167.800	5.058.300
256	Ganado mular.....	675	755	870	7.070	7.928	9.036	303.750	339.750	391.500	3.281.500	3.566.600	4.066.200
257	— asnal.....	2.101	1.652	2.026	21.224	17.199	18.598	126.060	99.120	121.560	1.273.440	1.031.940	1.115.880
258	Bueyes.....	671	1.073	194	14.832	16.896	6.461	147.620	236.060	42.680	3.263.040	3.717.120	1.441.420
259	Vacas.....	1.153	1.717	1.000	10.134	10.729	11.069	376.350	558.025	325.000	3.293.550	3.486.925	3.597.425
260	Becerrros y terneras.....	90	216	115	726	883	523	9.000	21.600	11.500	72.600	88.300	52.300
261	Ganado de cerda.....	2.360	2.648	5.024	27.514	25.351	36.161	236.000	264.800	502.400	2.751.400	2.535.100	3.616.100
262	— lanar y cabrío.....	18.624	30.058	42.307	360.341	321.480	386.341	279.360	450.870	634.505	5.409.467	4.822.200	5.945.015
263	Cueros y pieles sin curtir.....	1.213.084	1.244.101	819.103	8.278.007	9.284.025	8.523.369	2.608.131	2.674.817	1.761.071	17.476.661	19.960.654	18.325.242
264	Pielles charoladas y las de becerro curtidas.....	11.193	11.800	12.244	126.888	138.117	128.729	235.054	247.817	257.124	2.664.650	2.900.457	2.703.309
265	Las demás pieles curtidas.....	20.875	16.302	22.583	205.837	213.812	236.211	313.125	244.530	338.745	3.087.555	3.207.180	3.543.165
266	Correas de cuero para maquinaria.....	752	1.875	835	16.144	16.924	18.643	8.272	20.625	9.185	177.584	186.164	205.073
267	Grasas animales.....	1.669.702	1.885.769	1.636.134	13.563.955	12.939.329	13.867.933	1.536.126	1.734.905	1.505.243	12.276.925	11.904.181	12.758.498
277	Guano y abonos naturales.....	156.834	238.882	261.248	3.280.968	4.230.915	4.112.957	31.367	51.736	52.249	656.192	846.181	822.588
278	Dichos, artificiales.....	1.015.865	2.061.892	2.170.519	10.376.015	9.862.486	13.209.949	233.648	474.235	499.219	2.386.483	2.268.370	3.038.286
	TOTAL DE LA CLASE.....				6.873.113	7.942.475	7.305.231	62.154.547	65.378.172	67.053.801			

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

A	NOMENCLATURA	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En los diez primeros meses de					
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903			
291	Bombillas eléctricas de incandescencia.....	82.192	116.198	84.114	880.146	1.330.710	1.029.587	61.644	87.148	63.085	660.120	998.131	772.188
292	Lámparas de arco voltaico, etc.....	11.435	28.497	17.310	212.583	250.171	227.947	91.480	227.976	138.480	1.700.664	2.001.368	1.823.576
293	Aparatos telefónicos.....	1.882	1.016	636	15.421	11.408	14.654	13.174	7.112	4.452	107.947	79.856	103.178
294	Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....	13.977	11.960	13.508	129.633	137.335	139.449	209.655	179.400	202.620	1.944.495	2.060.025	2.091.735
297	Máquinas agrícolas.....	34.078	52.831	92.199	604.853	1.048.804	1.451.095	37.486	58.114	101.419	665.337	1.153.683	1.596.202
298	— motrices y las calderas de ídem.....	463.671	454.003	373.158	5.422.864	5.267.014	5.295.351	625.956	612.904	503.763	6.681.377	7.110.469	7.148.724
299	Locomotoras, locomóviles é ídem id.....	85.100	174.166	154.500	1.973.209	2.059.013	1.325.287	127.650	261.249	231.885	2.959.811	3.688.517	1.987.929
300	Máquinas de cobre y sus piezas.....	10.965	28.811	18.153	137.474	196.496	245.118	43.800	115.244	72.612	502.265	785.984	980.472
301	— de coser, hacer calceña, los velocipedos, etc.....	185.553	68.416	130.543	951.343	1.107.552	1.286.675	1.020.541	376.288	717.986	5.232.384	5.989.043	7.076.710
302	— de las demás clases.....	1.697.589	2.482.126	1.706.272	20.754.737	20.242.632	17.890.606	2.716.142	3.971.402	2.725.235	33.207.577	32.388.210	28.624.968
306	Coches y berlinas de 4 asientos.....	1	1	1	9	5	5	4.000	4.000	»	36.000	20.000	20.000
307	Berlinas de 2 asientos.....	7	2	»	7	4	»	»	5.600	»	19.600	11.200	19.600
308	Otros carruajes de 2 ó 4 ruedas.....	»	13	15	97	95	98	»	22.750	26.250	149.500	166.250	171.500
309	Coches para ferrocarriles, y sus piezas.....	»	9.820	72.090	449.447	100.990	164.242	»	10.606	77.857	485.403	109.069	177.381
310	Los demás vehículos para ídem.....	325.148	207.567	255.829	3.289.599	3.453.875	2.664.165	227.603	145.297	179.080	2.302.717	2.417.711	1.584.912
311	Carruajes para tranvías.....	166	7.020	42.073	219.912	78.841	189.456	216	9.126	54.695	285.887	102.492	246.292
312	Carros de transporte y carretillas.....	4.610	4.350	8.028	86.603	39.640	56.425	2.996	2.827	25.764	56.287	43.871	36.674
313	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).....	3.073	65.173	26.000	374.454	219.350	301.108	»	13.035	»	114.500	42.035	40.750
314	— dichas, desde 51 á 300.....	»	»	»	458.000	168.144	163.000	»	»	»	»	»	»
315	— dichas, desde 301.....	»	»	»	»	1.164.000	888.000	»	»	»	»	»	»
316	Embarcaciones de hierro y acero.....	2.175.000	664.000	1.595.000	60.695.654	11.263.173	3.853.037	870.000	265.600	638.000	24.278.261	4.505.269	1.541.215
317	— ídem para navegar á vela.....	»	»	»	398.067	1.000	»	»	»	»	119.420	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....				6.065.298	6.375.678	5.747.837	6.065.298	6.375.678	5.747.837	81.584.443	64.048.447	56.370.628

Puntada del Arancel.

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS													
	CANTIDADES IMPORTADAS					VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS								
	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de	En los diez primeros meses de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de				
1901	1902	1901	1902	1901		1902	1901	1902	1901		1902			
s 319 s 320 s 321 s 322 s 323 s 324 s 325 s 326 s 327 s 331	Kilogramos.													
	Aves y caza menor.....	115.879	130.883	153.404	1.658.280	1.480.886	1.416.698	231.758	261.866	306.808	3.316.560	2.961.610	2.833.396	
	Carne en salmuera y tasajo.....	5	113.498	18.771	144.667	370.386	347.885	3	72.638	12.013	82.585	237.043	222.719	
	— de manfeca de cerdo.....	32.887	25.710	15.618	567.051	224.804	154.940	39.464	30.852	18.741	681.178	269.763	185.926	
	— de las demas clases.....	51	137	314	3.430	2.647	7.445	51	137	314	3.430	2.647	7.445	
	Manteca de vacas.....	41.587	47.752	59.413	190.732	210.862	247.077	141.395	162.356	202.004	648.485	716.929	840.060	
	Bacalao y pez palo.....	5.047.454	4.484.644	4.389.516	35.332.725	37.592.543	35.191.185	3.432.288	2.926.865	2.897.080	24.026.251	24.811.079	23.226.181	
	Pescados frescos.....	481.887	463.470	551.974	3.132.610	3.639.610	4.507.669	163.824	157.579	187.671	1.065.084	1.237.464	1.542.607	
	— salpseudos, ahumados, etc.....	19.217	59.349	91.208	313.867	879.767	298.549	10.953	33.828	51.988	178.881	501.457	170.171	
	Arroz sin cascara.....	9	186.591	99.067	1.793	189.182	1.230.884	2	55.977	29.720	542	56.752	369.264	
s 332	Trigo procedente de.....													
	Estados Unidos.....	949.725	3.889	4.381	6.878.096	856.602	529.433	223.185	909	1.029	1.616.351	201.301	124.417	
	Francia.....	200.525	8.918.664	4.623.797	963.104	108.761	5.807	47.123	909	1.029	226.327	25.556	1.364	
	Rumania.....	6.613.863	429.341	295.739	66.706.658	43.053.235	69.692.876	1.554.257	2.065.886	1.086.592	15.676.061	10.117.508	16.377.826	
	Otros paises.....	876.051	9.351.874	4.923.917	43.059.434	5.642.343	7.472.885	205.871	100.795	69.498	10.118.963	1.325.847	1.756.125	
	TOTAL.....	8.640.164	33.753	16.319	123.931.533	49.680.941	77.701.001	2.030.436	2.197.590	1.157.119	29.123.899	11.670.212	18.259.732	
	s 333	Harina de trigo procedente de.....												
		Alemania.....	»	12	»	5.445	12	74	»	3	»	1.796	3	24
		Austria.....	»	»	»	»	»	693	»	»	»	»	»	229
		Francia.....	1.292	2.251	5.490	574.985	119.243	70.798	426	742	1.811	189.743	1.625	»
Otros paises.....		297.210	31.490	10.829	1.970.315	1.038.983	389.166	98.079	10.391	3.573	650.203	39.348	23.362	
TOTAL.....		298.502	33.753	16.319	2.550.745	1.163.163	460.731	98.505	11.136	5.384	841.742	383.839	152.036	
s 336		(a) Cebada.....												
		»	32.277	4.308	3.801.687	13.391.071	205.116	10.501.188	5.164	689	608.269	2.202.570	33.644	1.680.189
		(b) Centeno.....	»	»	4.648	4.862.427	626	5.308	»	»	743	777.985	100	848
		(c) Maiz.....	1.955.672	1.259.149	6.789.384	67.664.358	24.696.865	31.218.846	312.907	201.463	1.086.301	10.826.205	3.951.496	4.995.015
	(d) Los demas cereales.....	833	1.628	1.026	1.290.559	3.243	7.867.163	133	260	164	206.488	518	1.272.744	
	TOTAL.....	1.988.782	1.265.085	10.596.745	87.208.415	24.905.850	49.592.505	318.204	202.412	1.695.477	14.013.338	3.985.758	7.948.796	
	s 337 s 338	Harina de cereales, excepto el trigo.....												
		»	1.414	2.298	4.580	8.207	15.642	73.772	395	643	1.282	2.295	4.378	20.652
		Legumbres secas.....	2.511.737	1.925.097	4.976.291	19.151.718	21.876.297	16.208.850	653.051	500.525	1.293.835	4.979.443	5.687.931	4.214.300
		(a) Azúcar procedente de.....	»	2.126	»	3.959	10.198	1.785	»	1.233	»	2.394	5.912	1.034
Alemania.....		6.017	246	3.499	45.077	9.441	65.755	3.489	142	2.974	26.160	5.474	39.081	
Francia.....		2.040	2.929	5.316	40.775	31.959	50.961	1.183	1.350	4.518	23.645	18.532	30.991	
Otros paises.....		»	4.701	8.815	80.811	51.598	118.501	4.672	2.725	7.492	52.199	29.918	71.106	
TOTAL.....		8.057	4.701	8.815	80.811	51.598	118.501	4.672	2.725	7.492	52.199	29.918	71.106	
s 341		(b) Glucosa.....												
		»	»	398	384	17.535	5.703	»	»	»	»	193	»	»
	(c) Caramelo líquido, etc.....	49.681	196.118	138.273	583.669	872.454	1.001.151	94.393	372.624	262.724	1.107.867	1.638.159	1.902.195	
	Cacao en grano, de Fernando Póo.....	47.907	44.857	90.920	399.052	369.143	667.178	100.604	94.199	190.932	838.006	649.196	1.401.172	
	Ecuador.....	24.984	31.222	70.721	578.804	724.315	668.470	51.466	65.566	148.514	1.214.485	1.521.057	1.403.785	
	Venezuela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Posesiones francesas de América.....	124.304	79.046	130.415	643.788	1.641.241	1.227.135	261.038	165.996	273.871	1.351.952	3.446.602	2.576.983	
	Otros paises.....	73.449	134.844	167.628	2.335.509	1.233.677	1.318.799	154.242	283.172	352.018	4.904.566	2.569.718	2.769.476	
	TOTAL.....	320.325	486.087	597.960	4.540.822	4.770.830	4.882.733	661.743	981.557	1.228.059	9.416.876	9.844.732	10.063.311	
	s 345	Café en grano, de Fernando Póo.....												
»		565	2.579	900	11.158	13.006	8.155	791	3.610	1.260	15.621	18.207	11.416	
Brasil.....		33.921	243.211	146.751	1.222.291	934.506	2.222.977	67.842	486.422	293.502	2.444.582	1.869.012	4.445.954	
Venezuela.....		178.816	30.385	31.811	1.854.439	564.966	289.187	357.632	60.730	63.622	3.708.878	1.129.932	578.374	
Posesiones francesas de América.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otros paises.....		22.210	521.515	11.050	51.276	87.709	64.439	44.420	1.043.039	22.100	192.552	175.418	128.878	
TOTAL.....		778.679	797.670	728.292	8.565.487	7.381.702	8.247.411	1.557.019	1.593.792	1.456.044	17.184.279	14.755.599	16.489.928	
s 346		Café en grano procedente de.....												
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Brasil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Venezuela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Posesiones francesas de América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Otros paises.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

CLASE XII.—Substancias alimenticias

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de	
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
NOMENCLATURA												
S 348	49.570	55.507	43.718	322.461	308.868	281.820	148.710	166.521	131.154	967.311	920.004	845.787
S 349	121.906	87.186	75.315	366.881	437.096	251.124	365.718	200.528	173.224	1.100.652	1.005.321	807.584
S 350	13.171	14.452	9.271	116.452	109.951	146.004	28.342	28.904	18.542	233.102	219.902	292.008
S 352	273	297	96	3.921	3.806	4.495	128	148	48	1.839	1.901	2.247
S 353	7.318	4.059	9.004	70.171	67.815	65.400	30.590	17.860	39.617	350.855	298.386	287.760
S 355	14.183	12.195	14.932	118.477	120.569	114.796	70.915	73.170	80.592	592.385	777.414	688.776
S 356	736	3.103	144	12.956	12.665	9.073	1.104	4.654	216	18.985	13.608	13.608
S 357	1.680	1.358	1.699	15.461	17.882	13.680	3.360	2.716	3.398	30.922	35.764	27.360
S 358	2.331	19.099	3.871	38.305	51.948	35.498	2.331	19.099	3.871	38.305	51.948	35.498
S 359	2.979	3.144	2.734	25.473	26.758	25.187	5.958	6.288	5.468	50.946	53.516	50.374
S 362	59.227	89.206	128.049	422.961	617.349	837.216	206.135	356.824	512.196	2.114.805	2.469.396	3.348.864
S 364	3.174	7.421	4.021	20.357	29.037	32.723	9.522	22.263	12.063	62.871	87.111	98.169
S 366	25.028	31.056	9.914	290.243	248.546	172.240	12.514	15.533	4.957	145.121	124.271	86.116
S 367	181.028	199.809	199.031	1.430.728	1.553.687	1.469.601	452.570	499.522	497.577	3.576.818	3.884.216	3.674.000
S 368	100	»	»	749	53	99	33	»	»	245	16	30
S 369	»	»	»	2.705	1.725	6.286	»	»	»	666	431	1.570
TOTAL DE LA CLASE.....												
CLASE XIII.—Varios.												
A 373	911	906	919	13.569	11.782	9.465	59.215	67.950	68.925	881.985	883.550	709.875
P 374	4.045	6.033	3.419	41.586	65.401	65.805	24.270	31.198	20.514	249.516	392.406	394.830
A 376	1.166	2.210	1.944	25.093	36.985	34.138	32.648	48.620	42.768	702.604	813.670	751.036
A 378	8.971	11.820	10.777	106.833	113.996	112.815	71.768	94.560	86.216	854.664	911.968	902.520
A 371	6.756	9.863	8.323	57.076	78.029	71.011	47.292	69.041	58.261	399.532	546.203	497.077
A 396	893	606	961	5.680	4.747	5.386	30.300	30.300	48.050	284.000	237.350	269.300
A 397	3.444	2.292	1.481	15.712	13.563	8.991	51.660	34.380	22.215	235.680	203.445	134.865
A 398	12.961	9.659	6.849	98.943	81.280	57.890	155.532	115.908	82.188	1.187.316	975.360	694.660
A 404	9.616	10.401	5.933	68.424	76.817	54.610	177.088	177.218	106.794	1.235.632	1.382.706	982.980
A 409	4.475	9.522	7.216	78.432	73.170	91.640	17.904	38.088	28.864	313.728	312.680	366.560
A 410	13.262	9.053	9.845	108.044	96.365	102.947	79.572	54.318	59.070	648.294	573.190	617.682
TOTAL DE LA CLASE.....												

Importaciones especiales.

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de	
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
NOMENCLATURA												
Material para ferrocarriles.												
A 1	119.640	»	304.090	12.580.302	3.419.437	2.689.355	23.928	»	60.818	2.536.058	683.888	527.871
A 2	600	»	111.878	744.605	505.855	488.862	144	»	26.851	178.705	121.405	117.326
A 3	»	»	»	95.750	46.246	80.728	»	»	»	22.980	11.098	19.374
A 4	47.973	59.085	62.687	2.033.939	1.054.477	1.213.269	13.912	17.135	18.179	589.841	305.799	351.847
A 5	»	78.780	»	22.474	82.384	19.425	»	47.268	»	10.056	48.674	11.655
A 6	17.246	25.577	18.754	393.214	242.289	292.547	6.036	8.812	6.564	137.625	84.801	102.390
A 7	66.728	170.615	496.444	850.622	1.530.892	2.846.078	33.364	85.303	248.222	425.312	765.448	1.423.038
A 8	»	25.981	»	58.312	56.498	36.139	»	14.809	»	33.137	32.203	20.599
A 9	10.510	»	14.381	59.659	67.200	78.902	5.991	»	8.197	34.004	38.353	44.974
A 10	8.335	»	2.555	36.481	105.071	82.215	4.751	12.435	1.456	20.794	46.862	46.862
A 11	165.001	12.542	19.841	401.203	12.542	283.575	61.050	4.641	7.341	148.445	4.641	104.923
A 12	67.300	16.560	7.100	198.480	324.440	325.566	24.901	»	2.627	73.438	120.043	120.459
A 13	118.099	31.934	»	1.412.009	454.271	109.940	53.145	7.452	»	635.405	204.422	49.473
A 14	121.038	31.934	394.764	1.968.125	2.738.789	5.842.346	181.557	47.901	592.146	2.952.190	4.108.186	8.763.520
A 15	103.632	22.245	»	124.726	882.453	273.888	126.431	27.132	»	152.166	1.076.593	384.143
A 16	83.824	»	»	136.931	365.604	73.355	83.824	»	»	136.931	365.604	73.355
A 17	23.531	»	»	546.512	399.774	64.541	20.707	»	»	477.042	351.801	56.796
A 18	946.534	108.968	1.199.745	10.249.623	2.607.925	12.412.172	662.574	76.239	»	7.174.737	1.825.548	8.688.520
A 19	2.743	1.693	»	48.578	48.206	83.060	7.680	4.740	»	136.018	134.977	232.566
TOTAL.....												



Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
A 28	Azulejos.....	65.024	227.857	146.150	631.954	1.656.504	1.455.528	28.507	68.357	43.845	189.585	496.949	436.655
A 30	Loza ordinaria.....	12.027	7.019	10.260	96.828	115.702	115.414	10.102	5.615	8.208	77.463	92.961	92.329
A 31	— fina y porcelana.....	6.760	5.845	1.508	30.352	25.816	22.046	8.430	7.306	1.885	37.917	32.269	27.555
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	11.334.296	14.465.785	12.224.814	133.221.639	140.276.286	149.025.853
	CLASE II.—Metales y sus manufacturas.												
A 33	Oro en joyería y vajilla.....	40	4.125	10	208	175	82	20.120	»	5.000	104.120	87.500	41.000
A 35	Plata en ídem id.....	2.144	220	5.358	38.994	21.233	37.682	60.028	»	150.024	1.208.940	594.804	1.055.184
A 36	Desperdicios de platero.....	2.530	220	»	26.210	18.501	30.274	37.800	3.300	318.701	393.000	283.326	454.110
P 37	Hierro forjado y acero en barras.....	5.285.954	206.000	2.897.287	25.568.566	30.749.712	38.943.128	581.455	22.660	3.870.701	2.805.090	3.382.467	4.393.744
A 38	— en carriles inutilizados.....	6.922	1.458	3.275	20.128	6.489	76.296	2.215	467	1.038	6.440	2.076	24.463
A 39	— en objetos labrados.....	261.645	37.721	50.800	421.901	748.858	496.640	23.548	22.632	5.080	37.971	74.886	49.664
A 40	Cascara de cobre.....	189.777	1.802.408	212.534	22.938.286	17.348.365	17.995.377	3.334.619	1.802.408	1.657.524	691.311	672.457	2.777.938
A 43	Cobre negro y el viejo.....	3.334.619	28.061	22.412	668.141	286.286	379.943	118.054	36.479	29.136	22.938.286	372.171	17.995.377
A 44	— en torales.....	90.811	649.235	584.463	»	5.248.902	5.996.898	»	1.038.760	955.141	»	8.368.243	9.616.137
A 46	— en barras.....	»	»	»	801	325	2.705	»	»	»	1.201	487	»
A 47	— en planchas y clavos.....	»	»	»	2.027	300	4.364	»	»	»	3.750	554	5.004
A 48	Latón en planchas.....	»	»	»	118.700	170	77.868	»	21.195	91.895	593.500	641.410	389.340
A 49	Cobre, latón y bronce labrados.....	20.924	4.239	18.379	859.692	1.164.220	959.611	104.620	26.543	24.860	4.563.913	6.370.210	5.277.860
A 50	Azogue ó mercurio.....	918	4.826	4.250	»	»	»	4.957	»	»	»	»	»
P	Plomoargentífero en galápagos. { A Francia.....	2.366.805	1.541.633	1.199.423	15.276.987	15.349.765	14.434.444	1.065.062	770.816	599.711	6.874.643	7.674.882	7.217.221
	{ A otros puntos.....	4.574.879	3.756.817	4.349.235	41.945.383	53.102.184	31.249.156	1.968.696	1.878.408	2.174.618	18.875.423	26.551.092	15.624.578
P	— pobre en galápagos. { A Francia.....	6.741.684	5.298.450	5.548.658	57.222.370	68.451.949	45.683.606	3.033.758	2.649.224	2.774.329	25.750.066	34.225.974	22.841.799
	{ A otros puntos.....	1.179.522	1.239.154	2.253.020	14.142.376	14.832.330	16.934.143	412.833	433.704	788.557	4.949.823	5.191.329	5.927.448
		9.332.795	6.325.391	6.511.670	51.906.917	57.024.178	73.931.619	3.266.478	2.213.887	2.279.084	18.177.420	19.958.463	25.876.066
A 53	— en tubos.....	10.512.317	7.564.545	8.764.690	66.049.293	71.856.508	90.885.762	3.679.311	2.647.591	3.067.641	23.127.243	25.149.792	31.803.514
A 54	— labrado en otras formas.....	234	3.262	3.126	11.348	123.541	12.151	105	1.468	1.406	4.681	55.593	5.467
A 55	Cinc en barras y planchas.....	108.963	123.497	83.048	705.566	903.404	624.019	46.854	53.104	35.710	295.393	388.462	268.325
A 56	Los demás metales y aleaciones.....	292.057	3.110	295.648	2.111.002	1.498.196	1.644.014	160.631	2.260	162.606	1.161.050	824.008	904.204
		59.126	69.648	61.726	677.112	418.059	430.995	118.252	139.296	133.452	1.354.224	836.118	861.990
A 32	(a) Oro en pasta.....	»	»	»	»	»	»	11.421.216	8.582.887	9.511.393	85.995.198	99.702.245	99.266.622
	(b) Idem en moneda.....	»	»	»	383	144	»	»	»	»	138.080	51.840	»
	(c) Plata en pasta.....	52.060	49.070	90.000	654.682	512.758	565.328	716.780	637.910	1.171.170	8.510.866	147.250	132.370
	(d) Idem en moneda.....	31.116	19.240	2.225	567.508	297.122	326.017	622.323	384.800	44.500	11.350.163	6.665.341	7.349.264
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	12.735.190	9.632.567	10.740.983	106.084.718	112.491.456	113.716.436
P	CLASE III.—Drogas y productos químicos.												
P 57	Aceite de almendras.....	34	48	670	5.401	3.670	6.182	122	173	2.412	19.438	14.291	22.254
P 58	— de cacahuete y otras semillas.....	88.000	7.393	22.772	273.176	151.512	76.901	88.000	7.393	22.772	273.176	151.512	76.901
P 59	Borra de Aceite de oliva.....	»	65	17.060	»	88.254	631.610	»	25	6.482	»	33.536	239.527
P 60	Cortezas y otras materias curtientes.....	55.038	249.408	307.806	2.120.918	1.920.780	2.590.007	7.705	34.917	43.692	298.187	268.908	362.598
P 61	Cacahuete.....	287.437	585.403	365.843	1.648.499	2.135.787	2.346.520	114.975	234.161	146.337	659.399	854.316	938.611
P 62	Regaliz en rama.....	27.120	32.800	52.287	1.732.743	1.371.162	1.345.965	9.492	11.511	18.300	606.460	479.907	471.214
P 63	— en extracto y pasta.....	24.533	23.172	75.446	536.533	431.740	520.146	31.883	30.123	98.679	697.483	561.263	676.191
P 64	Productos vegetales no expresados.....	119.198	445.126	326.452	1.403.026	2.187.948	2.829.394	131.118	489.639	359.097	1.543.329	2.406.743	3.112.331
P 69	Azafrán.....	510.000	200	49	1.212.496	1.891.139	59.484	86.700	42	10	206.725	397.181	12.492
P 70	Cloruro de sodio (sal común).....	19.869.079	14.970.624	13.064.307	260.570.983	222.954.108	254.258.954	198.691	149.706	130.643	2.605.709	2.229.540	2.542.588
P	Tártaro crudo y rasuras de vino { A Francia.....	368.453	192.143	132.377	5.075.746	4.421.843	4.969.826	184.227	96.071	66.188	2.537.872	2.210.964	2.484.911
	{ A otros países.....	235.701	168.461	125.851	4.640.272	4.586.723	2.503.080	117.851	84.230	62.926	2.320.134	2.293.360	1.251.539
	TOTAL DE LA CLASE.....	604.154	360.604	258.228	9.716.018	9.008.566	7.472.906	302.078	180.301	129.114	4.858.006	4.504.324	3.736.450

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
P 72	Crémor tártaro.....	53.976	23.648	10.569	342.730	237.797	215.789	102.554	47.296	21.138	651.184	475.594	431.578
A 79	Jabón común.....	714.710	481.033	287.634	6.420.287	4.995.158	5.478.097	371.649	250.137	149.569	3.343.228	2.597.480	2.848.609
A 81	Cera y estearina en velas.....	65.635	39.169	56.815	980.298	543.857	597.661	108.298	64.623	93.745	1.617.492	897.498	986.139
A 82	Perfumería y esencias.....	9.315	7.292	7.680	44.953	45.026	62.013	74.520	58.336	61.440	359.624	360.208	496.104
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.627.795	1.558.383	1.232.230	17.739.440	16.232.301	16.963.587
	CLASE IV.—Manufacturas de algodón.												
A 85	Tejidos de algodón blancos.....	100.830	62.942	49.073	862.619	618.916	554.472	504.150	314.710	245.365	4.313.095	3.094.580	2.734.360
A 86	— teñidos y estampados.....	130.503	199.286	224.896	1.877.088	1.701.948	1.964.667	913.521	1.365.002	1.574.272	13.139.616	11.913.640	13.752.669
A 87	— de punto.....	118.678	120.406	104.691	820.777	922.232	908.078	949.424	963.248	837.528	6.566.216	7.378.256	7.264.624
	TOTAL DE LA CLASE.....							2.367.095	2.672.960	2.657.165	24.018.927	22.386.476	23.751.653
	CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.												
A 91	Hilaza de cáñamo y lino.....	57	653	857	10.128	11.973	10.974	114	1.306	1.714	20.256	23.946	21.948
A 94	Jarcia y cordelería.....	22.245	8.593	40.515	210.636	211.154	266.754	31.143	12.030	56.721	294.886	295.616	371.455
A 95	Tejidos lianos de hilo.....	3.225	6.592	3.925	46.649	60.369	44.970	19.350	30.552	23.550	279.894	362.214	269.780
A 96	— cruzados, de idem.....				1.178	1.432	765				11.780	14.320	7.650
A 97	— de otras fibras vegetales.....	69	543	18	872	740	450	138	95.025	36	1.744	1.480	900
A 98	Encajes de hilo.....	407		36	953	3.162	1.446	71.225		6.000	166.777	553.350	252.750
	TOTAL DE LA CLASE.....							121.970	147.913	88.021	775.337	1.250.926	924.483
	CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.												
P 100	Lana sucia.....	1.439.053	987.042	924.748	6.287.974	9.893.679	9.918.771	1.798.816	1.233.802	1.155.935	7.859.966	12.387.096	12.392.461
P 101	— lavada.....	23.008	34.510	55.006	212.368	146.909	308.003	50.618	75.922	121.013	467.210	323.200	677.616
A 104	Mantas.....	38	35	526	2.928	4.719	2.701	304	200	4.208	23.424	37.752	21.608
A 105	Tejidos de punto.....	211		676	3.193	1.074	2.819	3.376		10.810	51.088	17.184	45.098
A 106	Paños de lana pura.....	7.634	4.408	2.605	36.981	26.692	31.335	137.412	79.344	46.890	665.658	480.456	570.510
A 107	Dichos con mezcla de algodón.....	421	902	1.563	11.901	8.760	15.221	4.210	9.090	15.630	119.010	87.670	152.210
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	286	2.584	5.391	8.461	10.053	26.918	3.718	33.592	70.083	109.993	130.889	349.634
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....	224	20		3.448	1.100	2.106	1.712	180		30.668	9.900	18.954
	TOTAL DE LA CLASE.....							2.000.166	1.432.130	1.424.569	9.327.017	13.454.147	14.228.091
	CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.												
P 111	Capullo de seda.....	2.864	6.217	12.209	46.975	36.257	83.464	40.096	87.038	170.926	657.650	507.298	1.168.496
	{ A Francia.....			5.333		24.806	5.333			74.662		347.284	74.662
	{ A otros países.....												
	TOTAL DE LA CLASE.....							40.096	87.038	245.588	657.650	854.582	1.243.158
P 112	Desperdicios de seda.....	8.573	4.449	7.526	62.974	38.280	40.158	60.011	31.143	52.682	454.163	297.960	281.106
	TOTAL DE LA CLASE.....												
P 113	Seda cruda.....	1.449		898	6.727	1.010	1.088	63.756		29.512	295.988	44.440	64.272
	{ A Francia.....				13		174				572		7.656
	{ A otros países.....												
	TOTAL DE LA CLASE.....							63.756		29.512	296.560	44.440	71.928
A 114	— para coser.....	3.119	4.377	8.176	34.448	37.512	39.432	180.902	254.678	474.208	1.997.924	2.179.002	2.287.056
A 115	Tejidos lisos de seda.....	682	1.410	551	9.746	7.105	5.638	57.970	119.850	46.835	828.410	603.925	473.950
A 116	— labrados de idem.....	72	33	28	2.282	1.438	808	7.920	3.630	3.080	257.710	138.180	88.880
A 117	Terciopelos de idem.....				23		20				3.335		2.900
A 118	Blondas.....				6		1				4.500		750
	TOTAL DE LA CLASE.....							410.655	496.339	851.905	4.500.352	4.108.089	4.449.728



Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
s 181	Langostas y mariscos.....	2.400	850	2.380	175.269	233.753	223.269	3.500	1.275	3.570	202.021	350.028	334.902
	{ A Francia.....	8.651	»	»	19.313	4.690	6.565	12.076	»	»	28.969	7.034	9.892
	{ A otros países.....	11.051	850	2.380	194.582	238.443	229.864	16.576	1.275	3.570	201.890	357.662	344.704
s 182	Sardina salada y prensada.....	299.151	315.516	249.751	1.184.000	856.282	1.102.013	98.720	104.120	87.413	390.719	293.380	385.704
	{ A Francia.....	1.031.961	1.144.415	1.834.079	3.846.640	5.465.247	6.314.717	340.547	377.657	641.927	1.269.391	1.889.949	2.210.151
	{ A otros países.....	1.331.112	1.459.931	2.083.830	5.030.640	6.321.509	7.416.730	439.287	481.777	729.340	1.660.110	2.183.329	2.595.855
s 183	Los demás pescados curados.....	173.074	129.978	250.574	1.016.873	557.706	1.001.795	155.367	116.980	225.517	915.185	501.933	901.617
s 184	Arroz.....	1.615.730	783.589	1.097.370	5.653.053	5.051.684	12.512.310	678.607	329.120	460.895	2.374.283	2.121.716	5.311.420
s 185	Cebada.....	2.781	402.277	5.635	1.539.931	1.539.931	13.092	501	76.433	1.071	26.211	290.687	2.488
s 186	Centeno.....	986	1.150	350	6.427	44.230	11.899	187	218	66	1.221	8.363	2.250
s 187	Maíz.....	2.062	101.190	1.400	11.891	107.231	5.244	371	18.214	252	2.140	19.301	1.125
s 188	Trigo.....	1.298	99	95	11.455	8.350	1.286	415	32	30	3.659	2.672	410
s 189	Los demás cereales.....	4.015.204	13.906	23.918	15.822.717	12.072.795	1.164.697	722.737	13.403	4.305	2.848.088	2.166.138	209.520
s 190	Harina de trigo.....	42.486	32.768	8.173	486.707	333.045	161.400	17.419	13.435	3.351	199.549	136.547	66.174
s 191	Garbanzos.....	339.401	257.766	206.383	2.021.805	1.697.019	1.804.190	203.641	154.660	123.830	1.213.083	1.018.316	1.080.316
s 192	Las demás legumbres secas.....	187.065	239.229	211.284	676.152	804.392	767.361	56.119	71.769	63.385	202.848	241.318	229.806
s 193	Ajos.....	355.778	264.221	324.487	2.985.113	2.750.260	2.989.756	149.427	110.973	136.285	1.253.748	1.155.108	1.252.709
s 194	Cebollas.....	9.260.950	9.147.490	18.186.515	63.634.255	62.093.132	86.213.615	740.376	731.749	1.454.921	5.090.740	4.967.451	6.896.888
s 195	Judías verdes.....	139	139	574	8.453	574	519	42	42	»	2.535	173	156
s 196	Patatas.....	272.855	43.079	136.918	10.468.596	11.260.073	16.457.811	32.743	5.169	»	1.256.220	1.351.208	1.974.936
s 197	Las demás hortalizas.....	143.432	272.688	203.602	14.655.425	15.087.870	16.294.876	18.616	35.449	26.468	1.905.206	1.961.422	2.118.335
s 198	Almendra en cascara.....	933.863	669.250	1.350.300	1.871.846	1.922.190	2.695.845	803.753	568.862	1.147.753	1.601.069	1.633.859	2.287.095
s 199	— en pepita.....	910.460	1.533.504	2.048.637	2.717.351	4.327.566	5.597.568	2.003.012	3.527.059	4.711.865	5.978.171	9.953.402	12.874.406
s 200	Accitunas.....	439.904	224.002	1.036.971	5.953.055	5.135.402	6.595.641	322.428	168.002	777.728	4.464.790	3.865.553	4.896.731
s 201	Avellanas.....	31.255	112.166	11.621	45.055	236.232	99.269	23.441	84.124	8.716	33.789	177.153	74.522
	{ A Francia.....	2.223.245	1.708.137	1.226.641	3.861.348	5.962.931	5.024.433	1.667.434	1.281.102	919.981	2.896.011	4.472.197	3.766.075
	{ A otros países.....	2.254.500	1.820.303	1.238.262	3.906.403	6.199.163	5.123.702	1.690.875	1.365.226	928.697	2.929.800	4.649.350	3.840.597
s 202	Castañas.....	243.014	370.283	144.750	306.597	419.332	212.636	48.603	74.057	28.950	61.280	83.867	42.528
s 203	Higos secos.....	422.895	530.788	320.145	593.052	936.258	563.970	101.495	127.389	76.835	142.332	224.701	135.333
	{ A Francia.....	796.228	1.453.090	1.012.474	1.873.763	2.520.498	2.155.152	191.095	348.742	242.994	449.703	604.920	517.238
	{ A otros países.....	1.219.123	1.983.878	1.332.619	2.466.815	3.456.756	2.719.122	292.590	476.131	319.829	592.035	829.621	652.571
s 204	Nueces.....	61.645	9.048	6.604	116.273	19.925	14.071	23.425	3.438	2.510	44.182	7.270	5.347
s 205	Pasas.....	1.392.199	906.670	1.488.928	2.359.680	1.992.510	2.339.589	904.929	589.335	967.803	1.533.792	1.295.130	1.509.375
	{ A Francia.....	11.863.805	10.096.296	11.838.900	20.265.252	18.875.456	21.080.602	7.711.473	6.562.593	7.695.285	13.172.413	12.269.046	13.668.796
	{ A otros países.....	13.256.004	11.002.966	13.327.828	22.624.932	20.867.966	23.420.191	8.616.402	7.151.928	8.663.088	14.706.205	13.564.176	15.178.171
s 206	Las demás frutas secas.....	67.901	32.362	46.515	565.155	459.223	348.205	26.920	12.945	18.606	226.061	188.691	132.212
s 207	Granadas.....	1.224.547	1.229.425	2.604.897	3.247.850	3.706.218	4.597.310	208.173	208.002	372.832	552.134	629.056	711.542
s 208	Limonés.....	1.138.676	2.122.717	1.183.433	3.002.532	2.846.094	2.196.406	341.603	636.815	355.029	900.760	853.327	677.317
s 209	Naranjas.....	947.714	54.575	654.515	35.513.761	47.269.391	59.837.773	142.157	8.186	98.177	5.327.064	7.090.408	8.975.664
	{ A Francia.....	3.625.480	4.160.793	2.817.094	148.553.704	213.237.104	243.844.301	543.822	624.119	422.564	22.283.053	31.985.564	36.576.640
	{ A otros países.....	4.573.194	4.215.368	3.471.609	184.067.465	260.506.495	303.682.074	685.979	632.305	520.741	27.610.117	39.075.972	45.552.304
s 210	Uvas.....	17.209.853	20.992.931	25.930.368	26.693.961	31.546.255	38.812.286	6.023.449	7.347.526	9.075.626	9.342.885	11.041.189	13.584.299
s 211	Las demás frutas frescas.....	1.996.557	1.422.806	3.545.154	19.681.297	18.024.386	26.224.084	299.484	213.421	531.773	2.688.656	2.688.656	3.970.325
s 214	Anís.....	64.415	28.847	65.094	473.351	299.484	261.718	54.753	24.520	55.330	402.429	254.562	220.459
s 215	Azafrán.....	5.381	5.445	7.268	65.761	55.493	48.398	538.100	544.500	726.800	6.576.100	5.549.300	4.839.890
s 216	Cominos.....	9.559	3.103	619	87.655	34.875	34.963	9.559	3.103	619	87.655	34.875	34.875
s 218	Pimiento molido y sin moler.....	292.154	106.016	166.739	1.481.614	1.290.853	1.559.550	219.115	79.512	125.054	1.111.210	968.207	1.169.662

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En los diez primeros meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
219	Aceite de oliva exportado por la región de.....	581.031	2.325.513	1.765.224	9.970.114	34.799.317	29.886.943	9.970.114	34.799.317	29.886.943
	Mediódia.....	228.858	1.564.699	791.500	6.534.072	13.557.118	13.707.979	6.534.072	13.557.118	13.707.979
	Levante.....	9.674	16.754	16.886	98.712	244.851	285.000	98.712	244.851	285.000
	Las demás provincias.....									
	TOTAL.....	81.563	3.906.966	2.573.610	16.602.898	48.601.286	43.879.922	16.602.898	48.601.286	43.879.922
	Dicho, exportado á.....	34.526	939.517	343.065	2.289.856	7.186.387	5.743.616	2.289.856	7.186.387	5.743.616
	Francia.....	785.037	2.967.449	2.230.545	14.313.042	41.414.919	38.136.306	14.313.042	41.414.919	38.136.306
	Otros países.....									
	TOTAL.....	819.563	3.906.966	2.573.610	16.602.898	48.601.286	43.879.922	16.602.898	48.601.286	43.879.922
220	Aguardiente común.....	439	342	221	2.900	2.787	3.917	26.340	22.230	14.365
221	— anisado.....	135	401	95	1.088	1.635	1.354	10.800	34.085	8.075
222	Espiritu de vino.....	131	101	140	1.509	1.385	1.050	10.480	8.585	11.900
	Hectolitros.....									
225	Vino común exportado á.....	50.672	37.662	158.294	858.963	569.504	840.216	1.013.440	790.902	3.324.174
	Francia.....	15.427	16.110	9.166	125.217	121.055	106.379	308.540	338.310	192.486
	Inglaterra.....	34.399	34.962	24.996	337.587	341.970	239.723	687.980	734.202	524.916
	Resto de Europa y Africa.....	23.467	10.763	11.670	233.008	190.294	189.401	4.660.160	3.996.174	3.977.421
	Cuba y Puerto Rico.....	29.869	24.147	36.378	324.005	252.733	265.388	597.087	507.087	763.938
	Resto de América.....	937	1.810	1.929	21.771	32.824	14.344	18.740	38.010	40.509
	Asia y Oceanía.....									
	TOTAL.....	154.771	125.454	242.433	1.900.551	1.508.380	1.655.401	3.095.420	2.634.534	5.091.093
226	Vinos amonillados y olorosos de Jerez exportados á.....	2	»	15	1.356	49	73	240	»	1.950
	Francia.....	3	»	1	4.094	64	43	360	»	130
	Inglaterra.....	3	»	2	1.080	54	55	360	»	780
	Resto de Europa y Africa.....	»	6	»	48	98	47	»	3.120	5.590
	Cuba y Puerto Rico.....	54	24	43	463	597	313	6.480	650	3.770
	Resto de América.....	26	5	29	134	119	49	3.120	650	3.770
	Asia y Oceanía.....									
	TOTAL.....	88	36	90	7.175	981	580	10.560	4.680	11.700
227	Vino generoso á.....	29	93	101	1.802	791	1.917	1.885	6.510	7.070
	Francia.....	19	»	5	5.348	295	2.169	1.235	»	350
	Inglaterra.....	18	238	168	3.579	909	1.887	1.170	16.660	11.760
	Resto de Europa y Africa.....	22	41	102	425	337	1.694	1.430	2.870	7.140
	Cuba y Puerto Rico.....	176	384	188	5.261	3.063	3.310	11.440	26.880	34.160
	Resto de América.....	5	2	17	239	109	73	325	140	1.190
	Asia y Oceanía.....									
	TOTAL.....	269	758	881	16.654	5.504	11.150	17.485	53.080	61.670
229	Algarroba.....	28.740	31.431	131.089	380.216	47.457	454.809	3.161	3.457	14.420
230	Alpiste.....	105.953	87.463	102.986	592.536	630.942	554.564	25.429	22.740	26.776
	Kilogramos.....									
233	Conservas alimenticias.....	109.061	390.006	137.038	1.513.071	1.526.574	3.033.237	163.591	585.009	205.557
	A Francia.....	1.010.847	1.301.870	1.334.883	9.363.615	11.129.767	12.973.977	1.516.271	1.952.805	2.002.325
	A otros países.....									
	TOTAL.....	1.119.908	1.691.876	1.471.921	10.876.686	12.656.341	16.007.204	1.679.862	2.537.814	2.207.882
234	Embutidos.....	9.528	22.202	23.713	184.120	272.085	308.513	33.348	77.707	82.995
235	Chocolate.....	10.582	2.878	908	65.717	45.093	22.606	31.506	8.634	2.724
236	Dulces.....	81.781	78.765	99.493	194.278	201.603	181.828	204.453	196.912	485.684
238	Pasta para sopa.....	18.158	23.188	11.042	137.172	194.028	121.042	11.803	14.422	7.177
	Kilogramos.....									
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	31.663.593	34.855.937	42.320.444
244	Abanicos.....	1.540	5.717	2.173	42.312	43.681	46.863	23.100	85.717	32.595
245	Alpargatas.....	9.073	20.552	15.661	73.659	157.484	198.681	81.657	184.968	140.949
246	Cerillas fosfóricas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
248	Naipes.....	8.143	16.520	12.366	140.507	145.446	190.988	»	74.340	55.647
	Kilogramos.....									
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	141.400	345.025	229.191
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	1.926.958	2.713.320	3.351.011

CLASE XIII.—Varios.

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE OCTUBRE DE								
		1901			1902			1903		
		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores	{ Nacionales .....	504	415.683	110.497	469	433.180	135.139	464	390.575	99.697
	{ Extranjeros .....	258	226.567	189.152	492	255.312	203.379	333	298.788	212.784
De vela	{ Nacionales .....	94	5.853	5.069	98	6.822	7.045	112	4.393	4.075
	{ Extranjeros .....	69	15.949	15.708	81	14.754	15.218	60	10.847	12.740
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores	{ Nacionales .....	175	188.662	»	241	222.857	»	175	191.733	»
	{ Extranjeros .....	396	394.749	»	346	400.519	»	357	411.243	»
De vela	{ Nacionales .....	125	1.961	»	155	3.286	»	199	2.314	»
	{ Extranjeros .....	41	10.851	»	41	10.695	»	29	6.172	»
<b>TOTALES</b>		1.662	1.260.275	320.426	1.723	1.347.425	360.831	1.729	1.316.065	329.296
		EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1901			1902			1903		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores	{ Nacionales .....	4.853	3.995.252	1.014.312	4.584	3.986.317	1.097.268	4.529	3.973.422	1.090.331
	{ Extranjeros .....	2.676	2.252.064	1.922.171	2.601	2.267.265	1.742.490	2.921	2.616.381	1.877.463
De vela	{ Nacionales .....	886	68.491	57.162	940	61.594	50.518	813	43.046	36.984
	{ Extranjeros .....	610	146.427	147.165	662	135.189	141.440	575	117.961	123.097
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores	{ Nacionales .....	1.691	1.789.043	»	1.851	1.944.506	»	1.938	2.056.171	»
	{ Extranjeros .....	3.335	3.715.985	»	3.246	3.661.867	»	3.500	3.955.189	»
De vela	{ Nacionales .....	965	16.329	»	1.106	21.628	»	1.407	24.967	»
	{ Extranjeros .....	421	84.269	»	393	70.921	»	429	75.414	»
<b>TOTALES</b>		15.167	12.067.860	3.140.810	15.333	12.149.287	3.031.716	16.112	12.862.551	3.127.875

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE OCTUBRE DE								
		1901			1902			1903		
		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores	{ Nacionales .....	619	625.449	270.179	639	585.845	333.045	589	565.547	298.748
	{ Extranjeros .....	677	608.122	577.472	661	616.796	530.277	726	697.868	486.687
De vela	{ Nacionales .....	99	6.427	3.321	100	5.506	4.304	112	3.735	3.371
	{ Extranjeros .....	47	12.131	16.134	40	8.346	11.335	38	9.144	11.671
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores	{ Nacionales .....	62	40.466	»	78	39.269	»	67	36.991	»
	{ Extranjeros .....	47	80.587	»	53	93.942	»	61	118.229	»
De vela	{ Nacionales .....	37	1.538	»	37	1.830	»	20	1.144	»
	{ Extranjeros .....	26	7.974	»	20	5.389	»	19	4.868	»
<b>TOTALES</b>		1.614	1.382.694	867.106	1.618	1.356.923	878.961	1.632	1.437.526	800.477
		EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1901			1902			1903		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores	{ Nacionales .....	5.344	5.256.617	2.566.027	5.611	5.652.006	2.985.082	5.585	5.648.091	3.170.965
	{ Extranjeros .....	5.549	5.167.612	4.811.031	5.705	5.524.087	5.677.152	6.354	6.064.358	6.039.755
De vela	{ Nacionales .....	896	62.518	40.298	951	49.059	33.546	1.010	39.796	25.557
	{ Extranjeros .....	573	109.872	148.187	630	96.383	119.789	640	99.836	129.073
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores	{ Nacionales .....	736	449.732	»	668	383.471	»	670	407.680	»
	{ Extranjeros .....	372	665.366	»	378	613.007	»	475	749.001	»
De vela	{ Nacionales .....	318	18.310	»	302	19.595	»	187	14.444	»
	{ Extranjeros .....	287	65.543	»	266	65.598	»	248	58.113	»
<b>TOTALES</b>		14.075	11.795.600	7.565.543	14.511	12.403.206	8.815.569	15.169	13.081.319	9.365.350

**ADMISIONES TEMPORALES**

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN  
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

**RESINA IMPORTADA**

	Kilogramos.
Existencia en 30 de Septiembre.....	339.949
<b>Importada en Octubre:</b>	
De Belgica.....	114.446
TOTAL.....	454.395
Baja en Octubre.....	56.580
Existencia para Noviembre.....	397.815
<b>Derechos pagados:</b>	
Desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre.....	67.197,66
En Octubre.....	6.180,08
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	73.377,74

**EXPORTACIÓN DE JABÓN**

	Kilogramos.
Extraído desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre.....	4.422.260
<b>Exportado en Octubre:</b>	
Para Cuba.....	211.600
Para Puerto Rico.....	71.300
Introducción en el depósito de comercio.....	»
Total salido en Octubre.....	282.900
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	4.705.160
<b>Derechos devueltos:</b>	
Desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre.....	39.409,78
En Octubre.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	39.409,78

**HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS**

(Real orden de 14 de Junio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Diciembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903.)

**HILAZAS IMPORTADAS**

	Kilogramos.
Existencia en 30 de Septiembre.....	98.077
<b>Importadas en Octubre:</b>	
De Francia.....	»
TOTAL.....	98.077
Baja en Octubre.....	»
Existencia para Noviembre.....	98.077
<b>Derechos pagados:</b>	
Desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre.....	26.970,93
En Octubre.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	26.970,93

**EXPORTACIÓN DE TEJIDOS**

No hubo movimiento.

**CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS**

(Real orden de 13 de Abril de 1895.)

**IMPORTACIÓN DE CILINDROS**

No hubo movimiento.

**EXPORTACIÓN DE CILINDROS**

No hubo movimiento.

**NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE COCO**

(Real orden de 21 de Junio de 1902.)

**NUEZ DE COPRA IMPORTADA**

No hubo movimiento.

**EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO**

No hubo movimiento.

**Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.**

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
Derechos de importación.....	11.740.229	11.003.479	(*) 11.110.119	115.332.915	96.920.750	99.593.995
— de exportación.....	396.400	264.663	( ) 252.902	4.043.374	3.007.447	2.804.337
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.....	1.803.191	1.802.433	1.852.746	16.210.907	15.953.720	17.084.765
Derechos menores.....	97.447	154.207	98.407	1.018.898	1.090.267	1.029.227
— de cuarentena y lazareto.....	12.006	11.898	10.099	125.209	143.558	114.743
— de Aduanas por material de obras públicas.....	»	93.213	»	4.514.077	800.016	70.777
TOTALES.....	14.049.273	13.329.863	(*) 13.324.273	141.245.980	117.915.758	120.697.844
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	12.083.333	12.083.333	110.000.000	120.833.330	120.833.330
Diferencia de más.....	3.049.273	1.246.530	1.240.940	31.245.980	»	»
— de menos.....	»	»	»	»	2.917.572	135.486

**Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:**

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
Aguardiente.....	436	475	153	6.275	6.086	7.190
Azúcar.....	6.848	4.334	7.583	80.478	48.702	114.676
Bacalao.....	1.211.388	984.314	1.053.483	8.469.850	8.942.207	8.445.882
Cacao.....	371.112	526.714	680.761	5.311.678	5.481.419	5.583.768
Café.....	1.102.587	1.126.098	1.031.285	12.173.612	10.433.112	11.633.291
Harina de trigo.....	39.402	4.455	2.154	336.694	153.532	59.521
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.011.161	1.545.781	1.594.492	9.256.011	9.702.068	8.515.202
Trigo.....	691.213	748.149	393.913	9.913.820	3.972.869	6.216.079
Los demás cereales.....	87.506	55.663	466.256	3.826.167	1.095.853	2.182.069
TOTALES.....	4.521.653	4.995.983	(**) 5.230.080	49.384.385	39.835.848	42.757.678
Total de los derechos de importación.....	11.740.229	11.003.479	11.110.119	115.332.915	96.920.750	99.593.995
Corresponde á los demás artículos.....	7.218.576	6.007.496	5.880.039	65.948.330	57.884.902	56.836.317

(\*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación con arreglo á la Ley y Real orden de 22 de Febrero de 1902, que ascienden á 4.755.210 pesetas.

(\*\*) En estas cantidades están comprendidas 3.916.040 pesetas cobradas en oro.

**Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.**

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Impuesto sobre el azúcar.....	1.511.720	1.486.434	1.777.640	15.973.738	17.610.419	18.756.453
— sobre la fabricación de alcoholes.....	225.080	441.388	673.799	1.782.799	2.850.487	6.785.497
— sobre la achicoria.....	23.194	22.231	23.420	166.889	193.181	195.250
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	164.577	140.835	83.756	1.663.264	945.629	841.283
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>1.924.571</i>	<i>2.090.883</i>	<i>2.558.615</i>	<i>19.586.870</i>	<i>21.599.716</i>	<i>26.578.483</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>14.049.273</i>	<i>13.329.863</i>	<i>13.324.273</i>	<i>141.245.980</i>	<i>117.915.758</i>	<i>120.697.844</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	15.973.844	15.420.751	15.882.888	160.832.850	139.515.474	147.276.327
Corresponde según presupuestos.....	12.716.666	14.059.166	14.059.166	127.166.660	140.591.660	140.591.660
Diferencia de más.....	3.257.178	1.361.585	1.823.722	33.666.190	»	6.684.667
— de menos.....	»	»	»	»	1.076.183	»

NOTA. Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 15.026.338 pesetas.

**Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Octubre de 1903, con arreglo á la Ley de 22 de Febrero del año anterior y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.**

Partida del Arancel	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo	En el mes de Octubre de 1903.				En los meses transcurridos de 1903.			
			Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN		Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN	
					Oro — Pesetas	Plata — Pesetas			Oro — Pesetas	Plata — Pesetas
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos	171.573.468	428.930	325.108	1.514	1.684.822.389	4.214.578	3.138.849	14.666
6 (b)	Carbón cok.....	»	16.405.962	41.014	30.042	285	154.771.069	386.970	281.929	2.758
8	Petróleos y aceites minerales que se dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos.	367.543	110.601	81.030	14	1.163.898	357.586	257.589	144
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos....	»	5.211.242	1.302.809	955.240	55	24.819.973	6.080.099	4.510.010	224
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	600.000	150.000	112.500	»
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	8.332	3.084	2.280	3	59.405	22.045	16.257	98
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	748	275	200	6	5.086	1.898	1.370	23
11	Oleonaitas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	»	303.904	159.525	128.255	578	4.114.526	2.151.142	1.598.330	6.125
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramo.....	1.325	997	725	21	28.922	21.908	15.965	320
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	»	»	»	»	3	3.900	2.250	»
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	»	»	»	»	»	6	4.500	3.300	28
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	»	14	4.467	3.290	26	127	40.240	28.995	630
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	T. arqueo.....	1.594	39.864	29.490	10	3.698	92.552	68.320	111
324	Bacalao y pezpalo.....	100 kilogramos.	4.689.592	1.129.154	821.801	1.459	35.477.912	8.518.409	6.278.399	9.917
325	Polvos de pescado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Trigo.....	»	4.925.026	394.000	289.465	94	79.206.404	6.336.504	4.665.368	1.194
333	Harina de trigo.....	»	16.151	2.982	1.550	25	45.356	53.514	41.554	102
336 (a)	Cebada.....	»	3.776.601	165.983	122.050	117	10.629.204	467.732	342.895	701
336 (b)	Centeno.....	»	4.600	202	140	10	4.600	202	140	10
336 (c)	Maíz.....	»	3.497.007	285.868	209.144	118	31.365.423	1.380.263	1.014.795	1.123
336 (d)	Los demás cereales.....	»	292.254	12.859	9.410	17	7.761.875	341.519	250.990	129
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	»	138.276	124.448	91.040	116	1.000.146	901.028	665.872	783
343	Dicho de otras procedencias.....	»	471.865	571.582	421.151	453	3.892.846	4.700.049	3.503.598	3.853
344	Cacao tostado molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	»	3.690	7.389	5.349	82	16.909	33.885	24.523	468
345	Café en grano, de Fernando Poo.....	»	900	945	680	11	28.942	30.166	22.202	144
346	Café en grano, extranjero.....	»	742.347	1.062.909	776.200	971	8.247.018	11.660.509	8.630.547	11.209
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	»	180	450	330	7	663	2.269	1.610	55
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	»	43.618	87.486	64.060	187	284.056	552.637	420.403	1.230
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	»	73.500	152.339	111.885	214	364.293	720.474	529.333	1.175
350	Te y sus imitaciones, y la hierba mate.....	»	8.984	13.709	9.919	235	106.216	163.103	118.654	2.415
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	14.924	22.385	16.220	451	114.390	170.059	125.652	3.953
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	»	144	168	110	15	8.342	8.589	6.200	153
357	Los anteriores en botellas.....	»	1.650	2.062	1.470	54	13.564	16.974	11.864	618
358	Los demás vinos, en pipas ó otros envases semejantes.....	100 litros.....	3.871	1.980	1.426	43	35.095	18.276	13.069	431
359	Los anteriores en botellas.....	»	2.516	1.565	1.064	139	23.900	15.006	10.685	1.164
	TOTALES.....	»	»	6.131.131	4.510.124	7.330	»	49.620.685	36.714.617	66.044
	<b>Exportación sujeta al régimen en todas sus partes.</b>									
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos.	439.642	21.980	15.930	407	3.473.046	173.361	124.975	3.671
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	»	7.115	285	200	10	156.802	6.271	4.505	132
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	»	225.110	3.377	2.460	28	2.254.665	33.815	24.400	600
4	Plomos argentíferos.....	»	5.548.658	55.487	41.180	99	45.870.338	458.702	337.930	668
5	Mineral de hierro.....	»	504.868.363	100.969	73.730	1.183	6.436.036.235	1.287.197	934.230	15.349
6	Mineral de cobre.....	»	80.358.180	160.716	118.900	299	804.866.034	1.609.727	1.191.560	2.357
7	Mata cobrizas.....	»	»	»	»	»	107.190.540	216.847	158.920	353
	TOTALES.....	»	»	342.814	252.400	2.026	»	3.785.920	2.776.520	23.130

**RESUMEN**

	COBRADO EN			
	El mes de Octubre.		Los meses transcurridos del año.	
	ORO — Pesetas	PLATA — Pesetas	ORO — Pesetas	PLATA — Pesetas
Importación.....	4.510.124	7.330	36.714.017	66.044
Exportación.....	252.400	2.026	2.776.520	23.130
TOTALES.....	4.762.524	9.356	39.490.537	89.174

**Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Octubre de los años 1901, 1902 y 1903.**

**IMPORTACIÓN**

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
I.....	7.122.540	9.209.936	8.494.560	77.946.069	79.930.046	77.640.021
II.....	2.811.807	3.316.511	3.696.790	30.342.280	31.786.362	35.005.871
III.....	7.970.960	9.981.226	9.647.475	67.187.960	75.817.031	83.287.327
IV.....	5.658.087	7.777.826	5.807.710	79.366.919	90.450.572	83.476.064
V.....	1.281.606	1.946.795	1.570.847	18.273.651	20.820.919	20.175.198
VI.....	2.553.795	2.639.123	2.228.750	24.775.270	24.237.606	24.181.188
VII.....	2.228.756	2.968.774	2.800.197	21.747.614	23.378.281	23.637.582
VIII.....	1.109.830	1.158.765	964.119	9.148.945	9.990.505	10.060.227
IX.....	8.373.300	7.012.314	6.128.511	53.552.279	43.914.299	49.096.773
X.....	6.873.113	7.942.475	7.305.231	62.154.547	65.378.172	67.053.801
XI.....	6.065.268	6.375.678	5.747.837	81.584.443	64.048.447	56.370.628
XII.....	10.775.810	10.606.738	12.043.044	114.923.705	87.108.998	96.877.128
XIII.....	761.599	766.581	623.865	6.992.921	7.237.528	6.321.385
Especiales.....	»	17.100	18.500	287.043	1.847.730	222.885
Oro en pasta y moneda.....	225.795	2.724.602	1.317.625	5.360.865	8.799.199	8.429.280
Plata en ídem íd.....	»	»	»	»	»	»
Los demás.....	5.311.864	5.623.360	3.500.905	36.149.601	30.870.666	37.825.573
TOTALES.....	69.124.130	80.067.804	71.895.966	689.794.112	665.616.361	679.660.934

**EXPORTACIÓN**

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
I.....	11.334.296	14.465.785	12.224.814	133.221.639	140.276.286	149.025.853
II.....	11.421.216	8.582.887	9.511.393	85.905.198	99.702.245	99.266.622
III.....	1.627.795	1.558.383	1.282.230	17.739.440	16.232.301	16.963.587
IV.....	2.307.095	2.672.960	2.657.165	24.018.927	22.386.476	23.751.653
V.....	121.970	147.913	88.021	775.337	1.250.926	924.483
VI.....	2.000.166	1.432.130	1.424.569	9.327.017	13.454.147	14.228.091
VII.....	410.615	496.339	851.905	4.500.252	4.108.089	4.449.728
VIII.....	914.809	831.742	859.632	7.087.354	6.497.072	7.073.720
IX.....	3.137.529	3.312.651	3.887.130	41.185.361	34.032.852	35.797.206
X.....	5.636.264	7.462.382	5.864.245	52.359.985	50.748.539	48.209.334
XI.....	93.616	83.402	118.231	637.078	617.485	2.072.143
XII.....	31.663.593	34.855.937	42.320.444	175.961.140	218.174.387	241.772.211
XIII.....	141.400	345.025	229.191	1.926.958	2.713.320	3.351.011
Oro en pasta y moneda.....	14.871	26.970	13.020	318.491	199.090	132.370
Plata en ídem íd.....	1.299.103	1.022.710	1.215.670	19.861.029	12.590.121	14.317.444
TOTALES.....	72.184.338	77.297.216	82.547.660	574.825.206	622.983.336	661.335.456

NOTA. Los valores de 1902 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1903 son provisionales.

**Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Octubre de 1903. (Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1889.)**

**VINOS FRANCESES**

Existencia en fin del mes anterior	Importados en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Reexportados al extranjero	Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
672.941	151.015	823.956	158.176	»	»	158.176	665.780

**VINOS ESPAÑOLES**

Existencia en fin del mes anterior	Introducido en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
1.783.602	354.849	2.138.451	488.701	»	488.701	1.649.750

**VINOS MEZCLADOS**

Existencia en fin del mes anterior	Preparados en el presente	TOTAL Litros	Exportados	Destinados al consumo Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
»	646.877	646.877	646.877	»	646.877	»

**EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO**

VINOS	Existencias en fin del año anterior Litros	Importados en los meses transcurridos del año Litros	Introducidos en los meses transcurridos del año Litros	Preparados en los meses transcurridos del año Litros	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas Litros	Exportados Litros	Reexportados al extranjero Litros	Mermas y destinados al consumo Litros	TOTAL Litros	Existencias para el mes próximo Litros
Franceses.....	1.293.022	1.237.252	»	»	2.530.274	1.864.494	»	»	»	1.864.494	665.780
Españoles.....	2.167.914	»	3.860.345	»	6.028.259	4.378.509	»	»	»	4.378.509	1.649.750
Mezclados.....	»	»	»	6.243.003	6.243.003	»	6.243.003	»	»	6.243.003	»
	3.460.936	1.237.252	3.860.345	6.243.003	14.891.536	6.243.003	6.243.003	»	»	12.486.006	2.315.530

## Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
<b>Importación (**)</b>						
Primeras materias.....	37.761.147	44.536.456	36.596.894	345.898.380	357.781.537	358.574.704
Artículos fabricados.....	20.361.378	22.182.908	21.919.903	223.324.119	210.078.897	215.556.937
Substancias alimenticias.....	10.775.810	10.606.738	12.043.044	114.923.705	87.108.998	96.877.128
	68.898.335	77.326.102	70.559.841	684.146.204	654.969.432	671.008.769
Oro en pasta y moneda.....	»	17.100	18.500	287.043	1.847.730	222.885
Plata en ídem id.....	225.795	2.724.602	1.317.625	5.360.865	8.799.199	8.429.280
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	69.124.130	80.067.804	71.895.966	689.794.112	665.616.361	679.660.934
<b>Exportación.</b>						
Primeras materias.....	26.074.843	28.663.090	25.598.967	251.671.030	273.565.404	276.211.366
Artículos fabricados.....	13.131.928	12.728.509	13.399.559	127.013.516	118.454.334	128.902.065
Substancias alimenticias.....	31.663.593	34.855.937	42.320.444	175.961.140	218.174.387	241.772.211
	70.870.364	76.247.536	81.318.970	554.645.686	610.194.125	646.885.642
Oro en pasta y moneda.....	14.871	26.970	13.020	318.491	199.090	132.370
Plata en ídem id.....	1.299.103	1.022.710	1.215.660	19.861.029	12.590.121	14.317.444
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	72.184.338	77.297.216	82.547.660	574.825.206	622.983.336	661.335.456

(\*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las substancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.  
 (\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 25 de Noviembre de 1903.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

### Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 30 de Noviembre último esta Dirección general ha dispuesto que el día 16 del corriente, á las doce de su mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 215.917,45 pesetas, compuesta de 83.524,09 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1903, y de 132.393,36 pesetas sobrante de la subasta verificada el día 13 de Noviembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones, uno de á peseta, clase 11.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 14 y 15 de diez á dos, y el 16 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.<sup>a</sup> De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11.<sup>a</sup> Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12.<sup>a</sup> La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Títulos de Deuda pública de estas

oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitará en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta».

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de la facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 5 de Diciembre de 1903.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de . . . . . pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, en . . . . . del corriente . . . . . y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid . . . . . de . . . . . de 190 . . . . . El interesado.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Canadá.

#### Nueva Brunswick.—Bahía de Fundy.—Isla Bliss. Cambio de distintivo de la luz.

Notice to Mariners núm. 84/218. Otava, 1.903.

Núm. 789, 1903.—El faro de la isla Bliss, en la bahía de Fundy, se ha aumentado de elevación, siendo su altura actual de 12 metros. La torre está pintada de blanco y la linterna de rojo.

La luz que era fija blanca, es ahora blanca con ocultaciones cada 15 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 5 segundos). Está elevada 17 metros sobre el nivel del mar y es visible á 12 millas en toda el horizonte marítimo.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 104.

#### CANAL DE LA MANCHA

##### Inglaterra.

#### Puerto de Ramsgate.—Luz del muelle E.

Notice to Mariners núm. 788. Londres, 1903.

Núm. 790, 1903.—Desde el día 1.º de Octubre de 1903 debe de encenderse nuevamente la luz blanca permanente de ocultaciones de la cabeza de la escollera E. de Ramsgate.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 28.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

##### Hondura inglesa.

#### Puerto de Belize.—Proyecto de modificación de la luz del fuerte George.

Notice to Mariners núm. 806. Londres, 1903.

Núm. 791, 1903.—El día 1.º de Diciembre de 1903 se proyecta cambiar el color de la luz del fuerte George. Será roja en vez de blanca sin otra modificación.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 44.

#### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

#### Washington.—Faro de la punta Brown.

Notice to Mariners núm. 100. Light House Board. Washington, 1903.

Núm. 792, 1903.—Desde el día 26 de Octubre de 1903 se encenderá una luz fija blanca en un edificio que acaba de levantarse en la playa de arena del extremo W. de la punta de Brown, próximamente á 2 1/2 millas al N. de Tacoma en la punta E. de la entrada de la bahía Commencement, en la parte S. de Puget Sound.

Esta luz estará elevada 6,1 metros sobre el nivel del mar y 4,8 sobre el del terreno.

Será visible desde el Sound y de la bahía entre sus direcciones S. 36.º W. y el N. por el E.

Situación aproximada: 47º 18' 22" N. y 116º 14' 14" W.

La edificación consiste en una torre pintada de blanco con dos pisos y lleva en su cara W. una linterna. A 90 metros de la parte E. de la torre se eleva una casa con piso y medio pintada de blanco cubierta en parte por los árboles.

En la misma fecha se instalará la estación con campana de niebla que dará un golpe cada 20 segundos. También en la misma fecha se apagará definitivamente la luz fija blanca que se enciende en la linterna instalada en un poste que está situado en el extremo de la punta Brown.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 42.  
Carta núm. 709 de la Sección VI.

##### Islas Marianas.

#### Isla Guajam.—San Luis de Apra.

Núm. 793, 1903.—El Director de la Compañía del cable dice que los buques que toquen en San Luis de Apra, en Guajam, deberán de fondear á 450 metros al N. de la enfilación formada por las valizas colocadas en el fuerte Santa Cruz y en la tierra firma.

Se darán más datos sobre la colocación de estas valizas.

Carta núm. 477 de la Sección VI.

El Director, Fernando Barreto.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda por el concepto de contribución rústica, correspondiente al año 1903, se encuentra comprendido D. Jerónimo Vives, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todas sus fincas, señalando al efecto las que tengan que ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

También se hace público para conocimiento del mismo, que la oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, calle de San Juan.

Así, pues, debo advertir á dicho deudor que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación, por medio de edictos que serán fijados tan sólo en las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndoles también que en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo esta y única vez, sirviendo de notificación, inclusa la de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Vidreras á 28 de Noviembre de 1903.—El Agente, Miguel Bas. P—595

**Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.**

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente Rocaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, tercer trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de premio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 28 de Septiembre último he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
<i>Baños.</i>		
3.925	José Hernández Cobacho.....	1,69
3.926	José Pastor León.....	4,73
3.927	José Baños Ruiz.....	1,57
3.931	Pedro Pérez Roca.....	1,67
<i>Cañadas.</i>		
3.942	Francisco Sánchez Riquelme.....	2,38
3.944	Juan Sánchez Ruiz.....	2,38
3.949	José Ramón Martínez.....	2,61
3.962	Pedro Sánchez Fernández.....	3,23
3.963	Pedro García García.....	4,06
<i>Carrascosy.</i>		
3.976	José Sánchez Nicolás.....	2,23
4.011	Fernando Clemente Navarro.....	2,12
4.020	Francisco Perellón Noguera.....	2,19
4.021	Francisco Hernández Vidal.....	2,25
4.064	Juan María y Ana María Espinosa Soto.....	2,04
4.074	Miguel López Guillermo.....	2,03
4.107	Tomás Torres.....	3,08
<i>Jurado.</i>		
4.231	Francisco Meroño Serrano.....	1,67
<i>Lobosillo.</i>		
4.244	Alfonso Conesa Pedreño.....	2,44
4.224	Andrés Conesa Rodríguez.....	1,89
4.246	Antonio Conesa López.....	2,23
4.260	Antonio Martínez Conesa.....	1,68
4.261	Ana María Martínez Nieto.....	2,72
4.269	Ana Martínez Mena.....	2,50
4.270	Agueda Conesa Conesa.....	1,68
4.273	Brígida Ros Caba.....	1,68
4.282	Eusebio Cortes Ros.....	1,72
4.283	Francisco Hernández Conesa.....	11,18
4.296	Francisco Blayo Sánchez.....	1,72
4.300	Francisco Peñalver Nieto.....	2,06
4.301	Francisco Urna Pérez.....	1,78
4.307	Ginés Ros Pedreño.....	3,73
4.310	Isabel Manzanares.....	1,89
4.320	Juan Blaya Pedreño.....	2,90
4.322	José Conesa Carrín.....	1,56
4.329	José Antonio Vera.....	2,05
4.336	José García Soto.....	2,44
4.361	Joaquín García Espinosa.....	2,01
4.363	Juan Nicolás Sánchez.....	2,61
4.365	Juan Conesa Cala.....	1,68
4.369	José Blaya Sánchez.....	3,24
4.370	Juan Blaya Sánchez.....	2,17
4.387	María López García.....	2,38
4.395	María Gutiérrez Gómez.....	1,50
4.397	María Francisca Rubio Blaya.....	2,50
4.401	Pedro Conesa Hortelano.....	2,17
4.403	Pedro Martínez Rubio.....	3,79
4.407	Pedro Pérez Nieto.....	1,62
4.408	Pedro Conesa López.....	2,72
4.411	Pedro Martínez García.....	5,07
4.421	Tomás Zamora Saez.....	2,73

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
<i>Los Martínez.</i>		
4.427	Antonio Rosique Meneses.....	3,73
4.428	Antonio Vera Meroño.....	1,89
4.432	Antonio Garcerán.....	2,38
4.455	Francisco Molero.....	1,89
4.471	José Peñalver.....	1,89
4.472	Josefa Pérez Meroño.....	2,38
4.474	Juan Antonio Martínez.....	2,01
4.475	Juan Rosique Ruiz.....	2,45
4.479	Juan Esparza.....	5,13
4.488	José Gómez Arce.....	1,17
4.490	Juan Rosique Pérez.....	2,41
4.497	Joaquín Hernández.....	2,72
4.510	María Martínez Toval.....	3,52
4.528	Ramón Vera Castejón.....	2,05
4.533	Vicente Bañas Ruiz.....	1,50
<i>Valladolises.</i>		
4.699	Antonio Soto Almagro.....	2,01
4.715	Francisco Guillén Sánchez.....	2,01
4.725	Francisco Sánchez Ros.....	1,69
4.734	Gregorio López.....	1,67
4.737	José Jiménez Manresa.....	4,33
4.743	Juan Moreno Miralles.....	1,56
4.768	Ramón Jiménez García.....	2,72

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y demás sitios de costumbre. Pachecho 14 de Octubre de 1903.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—447

**Universidad de Barcelona.**

**Primera enseñanza.**

Para subsanar el error que se sufrió en el nombre de uno de los individuos que en concepto de Vocales se había designado por el Rectorado, de acuerdo con el Consejo Universitario, para formar parte del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con 825 pesetas, que han de celebrarse en esta ciudad, en concepto de Profesor de Escuela Normal, se procede á su rectificación, y, con arreglo á ésta, queda formado de la manera que se expresa á continuación:

*Presidente.*

Sr. D. Lorenzo Benito de Endara, Vicerrector.

*Vocales.*

D. José M. Bartrina, Catedrático.  
D. Alejandro de Tudela, Profesor de Escuela Normal.  
D. Agapito Gómez, ídem íd.  
Rvdo. Ramón Garriga, Sacerdote.

*Suplentes.*

D. Eduardo Tolosa, Catedrático.  
D. Pablo Civil, ídem.

Lo que se hace público para conocimiento de los maestros interesados. Barcelona 3 de Diciembre de 1903.—P. D., el Vicerrector, Lorenzo Benito. P—590

**Agencia ejecutiva de Sevilla.**

No encontrándose, para ser notificado, á D. Francisco Adame de los Reyes, del débito de contribución por urbana de esta capital á su nombre, que le resulta por la casa de esta ciudad calle del Sol, núm. 96 actual, correspondiente al primer trimestre del presente año y los siguientes, por la cantidad de 114,36 pesetas con recargos, más la acumulación que corresponda por el tiempo que transcurra hasta su realización, y las costas que se causen, se le hace saber por el presente la formación del expediente individual de apremio, á fin de que dicho interesado ó quien le represente en derecho, pague el descubierto, y en otro caso, ó de no presentarse en esta oficina, se tendrá por hecha la notificación de llamamiento con sus consecuencias en dicho expediente. Sevilla 27 de Noviembre de 1903.—Rafael González. P—594

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.*

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES				
	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.097	204	2.301	214.230
Sucursal 1. <sup>a</sup> —Plaza de San Millán, núm 11.....	276	11	287	26.165
Idem 2. <sup>a</sup> —Corredora Baja, 57.....	230	10	240	19.808
Idem 3. <sup>a</sup> —Infantas, 11.....	253	18	271	24.557
Idem 4. <sup>a</sup> —Santa Isabel, 1.....	279	14	289	24.277
Totales.....	3.131	257	3.388	309.037

PAGOS				
NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES				
	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	251	251	502	162.770,05

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna, D. Ezequiel Ordóñez, D. Felipe González Vallarinc, D. Ignacio Suárez García, D. José María de Pando, D. Leopoldo Travesedo, Sr. Conde de Lascoiti, Sr. Marqués de Camarines, D. Mariano González Dueñas, Sr. Marqués de Elduayen y D. Andrés Mellado. Madrid 6 de Diciembre de 1903.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Jurisdicción civil.**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALMADÉN**

D. Pedro Ochoa y Beltrán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza Victoriano Ferrer, actor cómico, ayas demás circunstancias, paradero actual y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado y recibirle declaración inquisitiva en la causa que se le sigue en este Juzgado por sustracción de efectos á D. Inocencio Laborda en la estación de Almadenejos el 14 de Mayo último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Victoriano Ferrer, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Almadén á 27 de Octubre de 1903.—Pedro Ochoa. P. S. M., Rogelio Zamora. JO—4080

**ALMERÍA**

D. Nicolás Company Marqués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gómez Ginés, de oficio peluquero y vecino de Granada, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Almería 2 de Diciembre de 1903.—Nicolás Company.—El Actuario, Ldo. A Pino. JO—4081

**ATECA**

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y ocupación de los efectos que luego se expresarán, sustraídos de la estación del ferrocarril de Ariza la noche del 28 al 29 de Noviembre último, formando parte de las expediciones números 7.363 y 7.358, con destino á las estaciones de Daroca y Calatayud; poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Ateca á 2 de Diciembre de 1903.—Felipe Rey.—D. S. O., P. E., Luis Muñoz. JO—4082

*Efectos sustraídos.*

Un fardo de abarcas, hecho tórdigas, de peso 58 kilogramos.

Otro fardo de abarcas, también hecho tórdigas, su peso 64 kilogramos.

**BARCELONA—ATARAZANAS**

En el expediente sobre presunción de muerte por ausente de D. Martín Antonio Socías y Fargas, instado por D. José Rovira y Vila, hoy por su viuda D.<sup>a</sup> María Socías y Utgés, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria es como sigue:

«Sentencia.—Barcelona 28 de Julio de 1902.—El Sr. D. Augusto Carballo y García, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad.—Visto este expediente promovido por D. José Rovira y Viladot, mayor de edad, vecino de esta capital, en nombre de su mujer D.<sup>a</sup> María Socías y Utgés, representado por el Procurador D. Francisco de A. Berenguer, primero, y después por D. Francisco Sánchez y García, y dirigido por el Letrado D. Manuel González Vilart, en el que ha sido parte en el Ministerio Fiscal, sobre administración de bienes del ausente D. Martín Antonio Socías y Fargas, primeramente, y en la actualidad sobre presunción de muerte del mismo; y

1.<sup>o</sup> Resultando que, etc.

Fallo: Que de conformidad con el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Martín Antonio Socías y Fargas (a) Antón de Nit, mandando que se publique esta sentencia en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Carballo y García.

Publicación.—La sentencia que antecede, en el mismo día

de su fecha, ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la Audiencia del Juzgado, a presencia del infrascripto Escribano.—Doy fe: Tomás Vives, Habilitado.»

Y para que la publicación prevenida á la anterior sentencia pueda llevarse á efecto, firmo la presente en Barcelona á 28 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Federico R. Cortina. JC—238

D. Galo Ponte y Escartín, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de Atrazanas.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estaña, se cita y llama al procesado Tomás Muñoz Zabalo, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, al objeto de notificarle el auto contra él recaído en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Tomás Muñoz Zabalo, el cual es natural de Calatayud y aparenta tener unos veinticinco años de edad, color moreno, usa bigote, algo bajo, el cual habitaba en la calle de la Merced, núm. 29, piso tercero, puerta primera, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1903.—Galo Ponte.—P. M. de S. S., José Vicente Borrás. JO—4056

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atrazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Próspera Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra la misma: con prevención de que si no comparece será declarada rebelde.

Igualmente, encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada procesada Próspera Miguel, y, en caso de ser habida, conducirla, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1903.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S. y por D. Lorenzo Hernández, Ramón Franqueza, Oficial. JO—4083

#### BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Manuel Sánchez García y Enrique Gómez Izquierdo, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan: bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas del Sánchez son: hijo de José y Rosalía, natural de Málaga, calderero, de veintidós años, soltero, vecino de esta ciudad, y del Gómez, hijo de Ramón y María, natural de Lérida, marinero, de dieciocho años, soltero, vecino de esta capital.

Dada en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1903.—Pedro Prendes.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá. JO—4057

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, con providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ordinario de mayor cuantía que D.ª Concepción Barris y Villarrubia, vecina de esta capital, sigue contra D.ª Vicenta Villarrubia Fontanet y otros, sobre petición de herencia, á solicitud de dicha parte actora, se cita á D.ª Concepción Villarrubia Partagás, D. Domingo Cañadell Juster, D.ª Amalia Herránz y Claudio, D. Buenaventura Deldón, D. Pedro, D. Enrique, D.ª Julia y D.ª María Ana Escarpante y Pujals, D.ª Magdalena y D.ª Isabel Magriñá y Domenech, D.ª Francisco, D.ª María y D.ª Magdalena Arias y Escarpante, D.ª Antonia Escarpante, y Villarrubia, D.ª María de la Asunción Gibert, los hijos de D.ª Rosa Gibert, D. Baltasar Valdeperas, D. Jose Sierra, D. Antonio Bueno, D. Miguel Castells, D. José Almazán, D. Pascual Torres, D.ª María Castro, D.ª Teresa Sabadell, D.ª Agustina Arellano, D.ª Balbina González, doña María, viuda de D. José Gallegos, D. Eusebio, D.ª María Ana, D.ª Antonia y D.ª Esperanza Valdeperas, D. Pascuala Claudio de Herranz, D.ª Francisca Tubau, D.ª Carmen Alabán, D. Marcos Las, D. Hilario Pujol, las tres criadas que servían á D. Manuel Mateu y Rodríguez, D. Bernardo López y á don Agustín de So'o, á los sucesores de los que de ellos hubieren fallecido, como también á los de D. José Antonio Villarrubia Verdaguier y de D. Pedro Ribosa y Guardi, cuyo fallecimiento consta ya de autos, de todos los cuales se ignora su paradero, para que el día 22 del que cursa, y hora de las diez, comparezcan ante la Sala Audiencia de este referido Juzgado, instado en los bajos del edificio llamado Palacio de Justicia, sito en el punto denominado Salón de San Juan (Escribanía de D. Carlos Roig), con el fin de absolver, separada y sucesivamente, y bajo juramento indecisorio, las posiciones que, declaradas pertinentes, han sido formuladas por la precitada parte actora; y se les previene que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1903.—El Escribano, por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, Habilitado. JC—241

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra dos sujetos jornaleros, conocidos por Sevilla y Nadal, de dieciocho y cincuenta años de edad, respectivamente, cuyas otras circunstancias y actual

paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que, si dejan de verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, en el caso de que fueren habidos.

Dada en Barcelona á 3 de Diciembre de 1903.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—4084

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estaña, contra Carlos de Saavedra y Luis Casals, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, de los referidos procesados Carlos de Saavedra y Luis Casals.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—4086

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Martín Blanch, de veintiséis años de edad, hijo de Miguel y María, soltero, carretero, sin instrucción ni antecedentes penales, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Beato Oriol, número 5, ó San Sadurni, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Martín Blanch.

Dado en Barcelona á 28 de Noviembre de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—4085

#### BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia del día de hoy, ha acordado se cite en legal forma al testigo Manuel Martínez García, de éstos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 del actual, y hora de las trece, comparezca ante la Audiencia de Granada, á fin de que asista al juicio oral señalado en causa seguida en este Juzgado contra Francisco Vicente Enriquez Moreno sobre atentado; previniéndole que, si no comparece, será procesado por desobediencia.

Baza 1.º de Diciembre de 1903.—El Escribano, Federico Yagüe. JO—4087

#### BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Nicolás, de diecinueve años de edad, de oficio tapicero, estatura regular, pelo negro, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle indagatoria de la causa que contra él me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del José Nicolás, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 28 de Noviembre de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—4088

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Guir y Alés, de cincuenta y cinco años, hijo de Jerónimo y de María, jornalero, vecino de Elgoibar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ampliarle su declaración en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Miguel Guir Alés, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 2 de Diciembre de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—4090

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gallego, vecino que fué de Sopelana y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento, en otro caso,

de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del José Gallego, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 2 de Diciembre de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—4089

#### BRIVIESCA

Por la presente y en virtud de providencia de 22 del corriente, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa sobre robo de dos bultos del tren 24 en la estación de Calzada de Bureba, en 15 de Mayo último, se cita á un tal Adriou ó Grigesnu Adriou, que debe ser viajante de comercio, y que en el mes de Mayo referido facturó en Victoria para Burgos, y á su consignación, uno de dichos bultos, á fin de que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á prestar declaración; parándole en otro el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Briviesca 26 de Noviembre de 1903.—Ldo. Alejandro González. JO—4058

#### CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco González Escalona, hijo de Juan y de Rosario, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de su nombre, vecino que fué de esta capital, calle Mirador, 21, y de ocupación herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de injurias y amenazas á un agente de la Autoridad; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Cádiz á 1.º de Diciembre de 1903.—Perfecto Mira. JO—4091

#### CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

Con motivo de sumario instruido por el delito de lesiones, cito y llamo al procesado Nicanor Betanzos Rey, natural y vecino de la parroquia de Cea, en el Ayuntamiento de Villarcía, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional que decreté contra el mismo, debido á la circunstancia que determina el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; y le advierto que, si no se presenta, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

A la vez, ruego á las Autoridades recomienden con interés á sus agentes la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

#### Señas de dicho procesado.

Estatura regular, rubio, ojos castaños claros, pelo ídem, barba afeitada y usa poco bigote. Viste con decencia.

Dada en Cambados á 26 de Noviembre de 1903.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Luciano Fariña Varela. JO—4059

#### CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de la ciudad de Carrión de los Condes.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron robadas al vecino de Villadiezma Casimiro Merriell Valles en la madrugada del 19 del pasado mes de Noviembre, de la cuadra donde aquéllas se hallaban, siendo desconocidos los autores del delito, y, caso de ser habidas, las pongan á mi disposición, con lo persona á personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Carrión de los Condes á 3 de Diciembre de 1903. Eduardo Fraile Reñones.—El Escribano, Ldo. Andrés Prado Lorenzo. JO—4060

#### Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años, alzada siete cuartas, pelo negro, bragada, ó sea con la parte inferior del vientre blanco, recién hecho el cuello con el cerco de los ojos, pelo claro, herrada de fuego de las cuatro extremidades.

La otra mula un poco más baja, de igual edad, también recién hecho el cuello, herrada lo mismo y de igual pelo, con el hocico tostado, ó sea el pelo negro, tocado ó rozado algo el cuello de la collarera.

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca de dos vacas, cuyas señas después se expresarán, que fueron hurtadas en la noche del 1.º de Noviembre á D. Ricardo López, del cortijo llamado Matasano, de este término, y á la captura del autor ó autores del hecho, los cuales pondrán en la cárcel á mi disposición y también las personas en cuyo poder se encuentren las vacas, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 5 de Diciembre de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Ldo. Pedro Fernández Hurtado. JO—4092

#### Señas de las vacas.

Una vaca rubia de doce años y otra retinta de nueve años, ambas con el hierre B.

#### CUENCA

D. Eusebio Huéllamo Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en la pieza separada de causa que se instruye por ante mí, contra Antonio Muñoz y otro, aparece la siguiente:

«D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.—En virtud de la presente, y con méritos al sumario que me hallo instruyendo contra Antonio Muñoz Santiago y otro por hurto de caballerías, se cita, llama y emplaza al procesado José de los Reyes Ríos, natural de Alcalá de los Panaderos (Sevilla), de veintiocho años de edad, soltero, esquilador, vecino de Linares, y cuyas demás circunstancias personales y de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Jaén y de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, la práctica de diligencias en busca del expresado sujeto, y caso de ser habido, procedan á la captura del mismo y su conducción á la cárcel de este partido, mediante á estar decretada su prisión provisional.

Dada en Cuenca á 28 de Noviembre de 1903.—Manuel Izquierdo.—P. M. S. S., Eusebio Huéllamo.

#### Señas del procesado.

Estatura alta, de regulares carnes, moreno, ojos negros, algo chato, sin barba ni bigote; viste pantalón de pana clara, alpargatas, chaqueta de paño e lor claro y gorra con visera.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Cuenca á 30 de Noviembre de 1903.—Eusebio Huéllamo. JO—4093

#### DON BENITO

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber á las personas que se consideren dueñas de tres cuartillas de bellotas, próximamente, que contenía un saquito, todo abandonado y encontrado por la fuerza de la Guardia civil del puesto de Santa Amalia, sobre las cuatro de la tarde del día 2 del actual en el camino que del Puente del Romero se dirige á la villa de Santa Amalia, por dos hombres desconocidos que vestían pantalones claros con rayas oscuras, que iban en mangas de camisa y sin sombrero, y que en la huida se dirigían á la villa de Miajadas, comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días á hacer uso de su derecho si les conviniere; así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por hurto.

Dado en Don Benito á 29 de Noviembre de 1903.—José López Pelegrín y Tavira.—El Secretario, Feliciano Fernández. JO—4061

#### ESTELLA

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en la causa que se halla instruyendo sobre robo de una carabina que llevaba para el servicio de sereno el vigilante nocturno de esta vecindad Antonio Jiménez, cuyo hecho tuvo lugar sobre las doce de la noche del día 25 de Octubre último, por dos sujetos que se supone sean José Rodríguez Miguel (a) Ubero, y José San Juan Eizabal, naturales de Alcanadre, ha acordado citar por medio de la presente cédula á los indicados individuos, para que en el término de diez días comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el objeto de que presten declaración en dicho sumario á tenor del hecho de autos; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Estella 1.º de Diciembre de 1903.—El Actuario, Mamerto Jaén. JO—4094

#### FIGUERAS

D. Miguel Comas Quintana, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de instrucción de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 2.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Salvador Pon y Suroz, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de José y de Florentina, natural de Llorá (Gerona), vecino que fué de esta ciudad, molinero, viudo, cuyas demás señas y circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de terminación de sumario contra el mismo instruido sobre robo frustrado y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, guardia civil y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Figueras 1.º de Diciembre de 1903.—Miguel Comas.—Por su mandado, Leandro Tarragó. JO—4062

#### FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigné, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa por hurto de bellotas, contra dos hombres desconocidos que en el término de Usagre, y sitio Callejo de la Pedrera, cuyos dos sujetos traían al hombro, cada uno, un saco con media fanega del expresado fruto, los que al notar la presencia de una pareja de la Guardia civil del puesto de Usagre, tiraron los sacos y las bellotas que éstos contenían, dándose á la fuga, sin que atendieran á las excitaciones de la Guardia civil.

En referido sumario he mandado citar por medio del presente á los dos sujetos antes referidos, que son de estatura regular y como de veinte á veinticinco años de edad; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Sevilla y Huelva, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hernán Cortés, número 1, con el fin de recibirles declaración en dicha causa; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 30 de Noviembre de 1903.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín. JO—4095

#### FUENTE OBEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el efecto de todas las Au-

toridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención de los tres individuos cuyas señas al final se expresarán, los cuales robaron la noche del 24 del actual al cura de Villanueva del Rey, D. Juan García Herrera, y lesionaron á la criada de éste, Cipriana Cabrera Marqués; y después se dieron á la fuga, ignorándose su actual paradero; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre dicho hecho.

Dado en Fuenteobajuna á 28 de Noviembre de 1903.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—4096

#### Señas y circunstancias de los fugados.

Fernando García García, conocido por El del Renco, de unos treinta años de edad, es de mediana estatura, afeitado, y viste blusa oscura y faja negra, pantalón oscuro y sombrero negro de ala ancha, y tiene como seña particular una cicatriz como de quemadura en el lado izquierdo de la cara.

Manuel Marqués Infante (a) Tenazo, es bajo, fornido, de unos treinta y tres años, muy moreno, cejijunto, con las cejas muy pobladas, y viste traje oscuro de chaqueta y sombrero de ala ancha negro; y

José Berongena Agenjo, conocido por José El de Espirita, de unos treinta y siete años de edad, alto, delgado, color claro, y viste blusa azul, pantalón de pana oscuro y sombrero también oscuro de ala ancha.

#### GERONA

D. Rómulo Villahermosa Borao, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que instruyo bajo el núm. 292 del corriente año, sobre estafa, contra José Adolfo de Castro, con providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza á dicho José Adolfo de Castro, que tenía su último domicilio en esta ciudad, posada del Quinquillaire de la calle de Pedret, núm. 9, cuyas demás circunstancias se ignoran, hoy de ignorado paradero, para que comparezca á este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido del expresado Adolfo de Castro, por tener decretada su prisión, poniendo en conocimiento de este Juzgado, por telegrama, tan pronto se realice, para la ratificación de la prisión decretada.

Dado en Gerona á 3 de Diciembre de 1903.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Francisco Vellaman. JO—4064

#### GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Yáñez Soto, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y María, casado, natural de Navoa, parroquia de San Salvador de Pedrosa, partido del Ferrol, provincia de la Coruña, y vecino de Gijón; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y la de la Coruña, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión; previo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Gijón á 28 de Noviembre de 1903.—Juan A. Fort. Marcelino Carbageda. JO—4065

#### GRANADA—SALVADOR

D. Francisco García Berdoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Moya Tortosa, cuyas circunstancias y paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de las diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial, se sirvan disponer y procedan á la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Granada á 28 de Noviembre de 1903.—Francisco García.—Por su mandado, Ramón Ruiz de Peralta y García. JO—4097

#### HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de un reloj contra José Seria Aguilera, vecino que ha sido de esta ciudad; cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, se cita, llama y emplaza al referido procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la expresada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 2 de Diciembre de 1903.—Francisco Guerrero. JO—4098

#### JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en

la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de evacuar ciertas diligencias en la causa que se les sigue con el núm. 277 del corriente año, por lesiones mutuas; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta capital en clase de detenidos, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 30 de Noviembre de 1903.—Rafael de la Haba.—P. S. M., Julián H. JO—4099

#### Procesados.

José María Sánchez López, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y Francisca, soltero, natural de Jódar, vecino de Jaén, call Adarves Bajos, casa de recogimiento, jornalero, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora.

José Rodríguez Fuentes, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Juan y Antonia, casado con Bernabela, natural de Loja, vecino de Jaén, calle Adarves Bajos, casa de recogimiento, jornalero, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora.

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Juan Romero Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran hasta la presente, y cuyo sujeto está procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido Juan Romero Martínez, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 3 de Diciembre de 1903.—Segundo Achútegui.—Antonio C. JO—4100

#### JETAFFE

En virtud de providencia dictada en este día por D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye contra Matías Agudo Adrada (a) Minuto, por el delito de hurto, se cita al perjudicado Gregorio Madrigal Para, de veintisiete años de edad, casado, vendedor ambulante de fresco, natural de Illescas y vecino que dijo ser de Vicálvaro, establecido en las Ventas del Espíritu Santo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en dicho sumario y manifestar si quiere ser parte en el mismo y si interesa ó renuncia á la indemnización civil que en su día pudiera corresponderle.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula para insertar en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Jetaffe á 2 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Camilo García. JO—4063

#### LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto se instruye causa criminal de oficio sobre robo á María Rodríguez, cuyo hecho tuvo lugar el día 24 del actual en el cortijo denominado «Moraleta», de este término, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca y detención de un individuo llamado Pedro Escamillas Vico (a) El Pito, hijo de Juan Antonio y de Antonia, natural del Viso del Marqués, soltero, y de otros dos, presuntos autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, ocupándoles, á su vez, 34 pesetas en metálico, procedentes del robo; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 26 de Noviembre de 1903.—Pablo Garzón. JO—4101

#### Señas del Pedro José Escamillas.

Conocido por El Pito, de diecisiete á dieciocho años, moreno, cara larga, ojos azules, alto, no mal parecido; viste chaqueta negra, pantalón de pana pardo y usa gorra negra con visera y alpargatas.

#### Señas de los desconocidos.

Alto, de veintitrés á veinticuatro años, sin barba ni bigote, y viste traje de pana oscuro y boina.  
El otro sólo consta que usa sombrero negro de alas.

#### LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel Ortega Paredes, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en La Unión á 1.º de Diciembre de 1903.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo. JO—4102

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo contra Juan Banegas González, hijo de Antonio é Isabel, de cincuenta años de edad, natural de Sevilla, sin vecindad fija, soltero, vendedor ambulante, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que les resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en La Unión á 2 de Diciembre de 1903.—Francisco Lozano.—P. S. M., Francisco Povo. 4103

#### LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las diligencias necesarias para la busca y rescate de las prendas y efectos que al final se reseñan, robados en las minas de la Reunión, término de Villanueva del Río, la noche del 21 al 22 de Octubre último, á Juan Rosa Martínez y á Francisco de Paula Rodríguez Flores, y caso de ser habidos, así como los autores del hecho, lo pongan todo á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo, se llama, por término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, á los autores del expresado robo, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Lora del Río á 30 de Noviembre de 1903.—Diego Díaz Caro.—Ldo. José Maldonado. JO—4103

#### Señas de los efectos robados á Francisco de Paula Rodríguez.

Una manta.  
Un pantalón de algodón azul.  
Dos camisas blancas.  
Dos calzoncillos blancos.  
Una blusa de algodón, nueva, listada en azul.  
Dos pesetas en metálico.  
Un kilogramo de tocino salado.  
Dos panes.  
Cinco cajas de tabaco de á 23 céntimos; y  
Un librillo de papel de fumar.

#### Señas de las ropas y efectos robados á Juan Rosa Martínez.

Una manta.  
Un pantalón de paño.  
Un chaleco de igual género.  
Dos pares de botas cruevas.  
Una blusa de nudillo.  
Un pañuelo de seda.  
Tres camisas de franela.  
Un sombrero.  
Un pantalón de algodón azul.  
Unos calzoncillos blancos.  
Dos camisetas interiores de punto.  
Una blusa de color.  
Un cinturón de lana.  
Tres pañuelos.  
Un juego de sábanas y almohadón.  
Un chaleco azul.  
Una cadena de doublé para reloj.  
Dos panes.  
Un kilogramo de arroz.  
Medio de tocino.  
Medio de azúcar, y  
Como unos 100 gramos de café tostado.

#### MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gómez Fernández, hijo de Jacinto y de María Isidora, natural de Torrubia de Abajo (Lugo), de veintidós años, soltero, pinche de cocina, que ha habitado en la calle de Molino de Viento, número 9, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estufa de ropas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no consta; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 16 de Noviembre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Juárez. JO—4066

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 28 del actual en el sumario que se instruye por intoxicación de la beata Sor Josefa Ramos, se cita á los parientes de la misma para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el procedimiento por si quisieran ser parte en el mismo; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Noviembre de 1903.—V. B.º Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. JO—4067

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfredo Ordóñez, ex-Agente de Cambio y Bolsa, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo instruyo por estufa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 30 de Noviembre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. JO—4069

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mesa y Fernández, natural de Sivene (Lugo), hijo de Manuel y Antonia, de veinticuatro años de edad, carpintero, soltero, que vivió en la calle de Rodas, 5, principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una resolución de la Superioridad en causa por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid á 30 de Noviembre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Juárez. JO—4068

#### MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el ramo que se instruye para la ejecución de la sentencia recaída en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, se cita á D. Manuel García Pérez Cano, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de designar testigos con que acreditar su insolvencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1903.—V. B.º José Peláez.—El Escribano, Pedro López. JO—4070

#### MADRID—INCLUSA

En los autos civiles universales de concurso necesario de acreedores del Excmo. Sr. D. Antonio Ortiz y Ustáriz, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Escribanía; por providencia de 1.º de Octubre último se ha acordado se requiera personalmente ó por cédula á los Síndicos de dicho concurso, D. Camilo Rebullida Pallarés, D. Pascual Barreda Rosales y D. Arturo Morcillo Pacheco, para que dentro de tercero día satisfagan las costas á que han sido condenados por la Superioridad, importantes 2.330,25 pesetas y posteriores; bajo apercibimiento de apremio sobre sus propios bienes.

Y para que sirva de requerimiento en los términos y bajo el apercibimiento acordados á D. Pascual Barreda y Rosales y á D. Arturo Morcillo Pacheco, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, según lo acordado en providencia de ayer, dictada en el expresado juicio universal.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1903.—El Escribano, Francisco de P. Ruiz. JC—239

#### MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Miguel Berrego Corrales, de esta vecindad, casado, propietario y de sesenta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre alteración de linderos; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 2 de Diciembre de 1903.—José Risueño.—P. S. M., José Gallardo. JO—4105

#### MARTOS

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en providencia de hoy dictada en causa que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue sobre expención de un billete falso de 100 pesetas, ha acordado citar á un sujeto de nombre Tomás, que se dice es vecino de Arjona, que en los días 5 y 6 de Junio próximo pasado compró dos partidas de habas á Ana Díaz, vecina de Porcuna, ascendente la primera á dos fanegas y la segunda á treinta y siete, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración para ser oído; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente y la firmo en Martos á 1.º de Diciembre de 1903.—El Actuario, Juan Antonio Cruz González. IO—4106

#### MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades y Guardia civil ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al pie se reseñan, y que en la noche del 29 de Noviembre último fueron sustraídas de este término á D. Federico Toyo; y caso de ser habidas las manden conducir á esta ciudad y ponerlas á

mi disposición con sus conductores, de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á 1.º de Noviembre de 1903.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda. JO—4106

#### Reseña de las caballerías.

Una yegua torda, de seis á siete años, parida, rastra mulo negro, con la marca y herrada  $\Xi$ .

Otra yegua castaña, cerrada, reparada del ojo derecho y hierro confuso.

#### MURCIA—CATEDRAL

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, dictada en el sumario que se instruye y por mi actuación, sobre robo de una aparejada, se cita por la presente á un tal Pascual, que es de Cartagena, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el periódico oficial GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en la Audiencia, para recibirle declaración en el expresado sumario.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Murcia á 28 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Valentín Solano. JO—4108

#### NOVELDA

D. Lorenzo Alzola y Aguilera, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción, por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo de las prendas que se dirán, verificado en la noche del 26 al 27 de los corrientes en la casa almacén de ropas de D. Jaime Santos Rigual, situada en la calle de Hernán Cortés, de esta ciudad, número 22, se cita á los autores del expresado robo, que en la actualidad se ignoran, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de oírles y responder de los cargos que les pudieran resultar en dicha causa; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación de dichas prendas y captura de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolas á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Novelda 30 de Noviembre de 1903.—Lorenzo Alzola.—De O. de S. S., Francisco Camino. JO—4071

#### Ropas y señas de las mismas.

Tres mantones de señora, de pelo, colores tierra, azul claro y rosa, tamaño 12 cuartas; un trozo de pana de ocho á nueve metros, color verde oliva, bordón grueso; una manta mulera á cuadros blancos y café oscuro; tres mantas bufandas de caballero, finas, imitación inglesa, de varios colores, resaltando el encarnado ó grana; y un capicito pequeño de poner dinero.

#### QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los sujetos responsables del incendio de las casas de Juan López, Pedro Arroyo y Jovita Vázquez, así como de otros objetos existentes en las mismas y ocurrido en las primeras horas de la mañana del 23 de Septiembre último en el pueblo de Villardonas, término de Rivas de Sil, en este partido, y asimismo á todos los que puedan dar razón de los presuntos culpables ó del hecho sumarial, para que en el plazo de cinco días, siguientes á la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración por virtud del hecho justiciable referido; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Quiroga á 11 de Noviembre de 1903.—José Morandera Rico.—P. M. de S. S., José Carballo. JO—4109

#### SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Aparicio, conocido por El Roper, de unos cuarenta y seis años de edad, natural de la provincia de Cáceres, ignorándose el pueblo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de homicidio en la persona de Matías Expósito; y se le apercibe que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, reitero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción del expresado individuo á la prisión preventiva de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Sagunto á 3 de Diciembre de 1903.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandato, Teodoro Torrejón. JO—4110

#### SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, procedan á la busca de un burro pardo, pequeño, cerrado, herrado en el anca izquierda, rozado en los corbejones, con una enjalma en buen estado, y sogá de esparto, de la propiedad de Francisco Trujillo Bejarano; dos sábanas de cama de matrimonio, de lienzo moreno, casi nuevas, sin marca, de la propiedad de Eustaquio Carrasco Flores, que fueron sustraídas en la madrugada del 26 de Octubre último del corral de la casa en que ambos viven en esta ciudad, y caso de ser encontradas dichas sábanas y caballería, las pongan á disposición de este Juzgado en el término de diez días, como igualmente á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y en el caso de averiguarse quiénes sean los autores del hecho, pongan también á los mismos á disposición judicial, pues en la causa que se sigue por hurto de dicha caballería y efecto así lo tengo mandado por providencia de este día.

Y para la dicha publicidad se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 28 de Noviem-

bre de 1903.—Rafael Medina.—El Actuario, José González y Sánchez. JO—4111

## SAN MATEO

D. Ramón Casalduero y Marín Alfocea, Juez de instrucción de San Mateo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Frueguet Traner, vecino de Alcalá de Chisvert, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Castellón y Tarragona, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y de prisión decretado contra el mismo, y recibirle declaración indagatoria en la causa por hurto de aceitunas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido Enrique Frueguet Traner.

Dada en San Mateo á 2 de Diciembre de 1903.—Ramón Casalduero.—P. S. M., José Tarrasa. JO—4112

## SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, referente á causa por lesiones contra Tomás Fernández, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 19 de Enero próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia de Santander, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Mariano Lluva, de ignorado paradero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á 3 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Jesús Enolío. JO—4113

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre embarque clandestino para Ultramar, contra Juan Fernández Martínez y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, Juan Fernández Martínez, de veinticuatro años, soltero, natural de Herrero (León), jornalero.

Dada en Santander á 3 de Diciembre de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús E. JO—4114

## SEVILLA—SALVADOR

D. Cristóbal Vidal y Saledo, Juez municipal suplente interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Rafael González Ruiz, de esta vecindad, Vidrio, 12, soltero, panadero y de treinta y nueve años de edad, para que, dentro de dicho término, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en causa que se le instruye por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como sea habido ó tengan noticias de su paradero, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, por los trámites debidos, pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dada en Sevilla á 30 de Noviembre de 1903.—Cristóbal Vidal.—El Actuario, Ldo. José Muñoz. JO—4115

## SEVILLA—SAN VICENTE

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio López Blanco, de cuarenta y ocho años de edad, natural de paradas (Marchena), y vecino de esta capital, del campo, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz, boca y labios regulares, cejas al pelo, que hallándose en libertad provisional por la causa que se le sigue por lesiones, prevenida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, dejó de presentarse al llamamiento judicial, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los diarios oficiales, se presente en la cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se pide y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, que tan pronto sea habido ó se presente el López Blanco, lo constituyan en prisión en la cárcel de esta ciudad y á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, pues así lo tiene mandado.

Dada por su acuerdo en Sevilla á 30 de Noviembre de 1903. El Secretario de Sala, Francisco Ordóñez. JO—4055

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, Juez de instrucción del distrito de San Vicente, interino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Ferrer de Cuadra, se instruye sumario por el delito de hurto contra otro y Francisco Ruiz Chacón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tri-

bunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Ruiz Chacón, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Laura, soltero, jornalero y de treinta y siete años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color triguero y sin seña alguna particular.

Dado en Sevilla á 2 de Diciembre de 1903.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El Actuario, Manuel Ferrer. JO—4073

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, interinamente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané, se instruye sumario por el delito de violación contra Francisco Farruco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Francisco Farruco, de nacionalidad portuguesa, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 28 de Noviembre de 1903.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El Secretario, Ldo. José González Atané. JO—4072

## TUY

D. José Izquierdo Sarmiento, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á José Suárez Martínez, de treinta y un años de edad, casado, marinero, vecino de la parroquia de Santa María de Asados, término municipal de Rianjo en el partido de Padrón, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión por consecuencia de causa que se le instruye sobre estafa.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Tuy 28 de Noviembre de 1903.—José Izquierdo.—El Secretario, Leoncio Comeraña. JO—4074

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á la procesada Antoina Izurieta Frigorri, de veintisiete años, casada, labores, vecina de Gijón, domiciliada en la calle de Garcilaso de la Vega, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma y otros instruyo por delito de imprenta; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo verifica.

A la vez, encargo á todos los agentes de la Autoridad averiguen el paradero de dicha procesada; y en el caso que lo consigan, lo participen á este Juzgado y le hagan saber á la misma el contenido de la presente requisitoria.

Dada en Valencia á 1.º de Diciembre de 1903.—Evaristo Casado.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—4075

## VALENCIA—SERRANOS

En virtud de providencia dictada ante mí, en el día de hoy, por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, en cierto sumario que se instruye en dicho Juzgado y mi oficio, se manda citar en forma, como se verifica por la presente cédula, á Vicente Vilaplana (a) Carboneret, Benjamin Blasco, conocido por El Reel, y un tal Vicente El Chato, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el expresado de Serranos, situado en la plaza de Cisneros, núm. 3, principal, durante las horas de audiencia, á prestar la oportuna declaración en dicho sumario; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Valencia 30 de Noviembre de 1903.—El Escribano Habilitado, Francisco Coloma. JO—4116

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Francisco ó Pascual Campos, apodado El Catalán, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Serranos, sito en la Plaza de Cisneros, núm. 3, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye en dicho Juzgado sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, si no comparece.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de cualquier otra jurisdicción, procedan á la busca y captura del referido Francisco ó Pascual Campos, conocido por El Catalán, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la prisión celular de esta ciudad y resultas de dicho sumario sobre estafa.

Valencia 2 de Diciembre de 1903.—Juan José García.—El Escribano habilitado, Julio Rodríguez. JO—4117

## VÉLEZ MÁLAGA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Alcal-

des, Guardia civil y demás funcionarios de policía judicial para que procedan á la busca y captura del procesado Antonio González Fernández, de esta vecindad, de veinte años de edad, de estatura regular, delgado, color moreno, pelo negro, sin señas particulares, que viste como los artesanos de este país, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, remitiéndolo, si fuese habido, á esta cárcel de partido, á mi disposición, pues así lo tengo mandado en causa que contra el mismo instruyo sobre rapto.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Vélez Málaga á 28 de Noviembre de 1903.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Emilio Alcaraz. JO—4118

## VERA

Por la presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se citan á María y Ramón Cortés Cortés, José Segura Vicente, Simón Manzanares, Francisco Venzal Carrillo, Alonso Ruiz Bette, Agustín Bette Venzal, Juan Fernández Molina, Juan Jodar Gil, Agustín Jodar Sánchez, Francisco Sánchez García, Francisco García Triplano, Antonio Martínez Fernández, Sebastián Sánchez, Juan Martínez García, Pedro Aznar García, Juan Carrique, José Carrique Casado, Cristóbal Flores Garrido, Alonso Casado Flores, Antonio Sáez Morales, Agustín Flores García, José Bette Egea, Martín Grima Alonso, José Alonso Artero, Martín López Bette, Martín Flores Artero, Bartolomé, José y Marcos Flores Flores, Pedro Morales Cervantes, Diego Morales García, Diego Morales Bette, Juan Cortés Fernández, Cristóbal Garrido García, José García Najar, Martín García Egea, Damián Flores Casado, Juan Fernández Montoya y Felipe Bette Torres, vecinos de Carboneras, Turre, Bédar y Mojácar, y cuyo actual paradero se ignora, y á cuantas demás personas hayan adquirido cédulas de undécima clase por mayor precio del correspondiente, del procesado Antonio Ortega Flores, vecino de Mojácar; para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se verifique la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de esta ciudad para declarar en sumario criminal que se instruye contra dicho procesado, sobre estafa en la expendición de las indicadas cédulas, y serles ofrecido además referido procedimiento; con la prevención de que, al que no comparezca le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Vera á 3 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Ginés Ruiz Carrillo. JO—4119

## ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Maestro López, hijo de Ramón y María, de catorce años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, natural de Morata de Jalón, domiciliado en Zaragoza, y á un sujeto apodado El Pedreñas, cuyos nombres, apellidos, naturaleza y demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto de trigo; previniéndoles que si no comparecen en el término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, á mi disposición, del Ramón Maestro López y del sujeto apodado El Pedreñas, con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 1.º de Diciembre de 1903.—Manuel Marina.—Angel Arnau. JO—4076

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Máximo Leciénena Vallés, hijo de Leandro y Engracia, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural y domiciliado en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y, caso de ser habido, lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1903.—Gervasio Cruces Gámiz.—El Escribano, Justo Emperador. JO—4077

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Estanislao Royo Colomé, de veintisiete años, natural de Torre de Claramunt, soltero, jornalero, hijo de Justino y Antonia, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y, caso de ser habido, lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1903.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—4078

## Jurisdicción de Guerra.

## CEUTA

D. Antonio Pérez Torrealba, segundo Teniente del regimiento Infantería Ceuta, núm. 2, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la zona de La Coruña,

núm. 32, se sigue al soldado de este regimiento José Seoane Peteiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Seoane Peteiro, hijo de Domingo y de María, natural de Aranga (Coruña), soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares se ignoran, y de un metro quinientos ochenta y dos milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Lugo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Rebellín, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel del Rebellín y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 26 de Noviembre de 1903.—Antonio Pérez. JG—1012

GIJÓN

D. Joaquín Posada Hano, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Lugo, núm. 8, Ramón Varela Villasante, por haber faltado á concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Ramón Varela Villasante, natural de Marzán, Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), hijo de Manuel y de Andrea, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jovellanos de esta villa, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo; y, caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 25 de Noviembre de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Posada. JG—1013

GRANADA

D. Juan Quero Orozco, primer Teniente del regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente en averiguación del paradero del recluta de este regimiento José Rodríguez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento José Rodríguez García, hijo de Juan y de Francisca, natural de Motril (Granada), de dieciocho años de edad, soltero; siendo sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire del país, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Rodríguez García, y, en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 20 de Noviembre de 1903.—Juan Quero. JG—1020

D. Miguel Díaz Saralegui, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para la formación de sumaria al soldado desertor de este regimiento Angel Pérez Ramos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Angel Pérez Ramos, hijo de Sebastián y de Ana, natural de Lubrín, provincia de Almería, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz grande, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el delito de desertión me hallo instruyendo; apercibiéndole que, de no verificarlo así, sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo suplico á todas las Autoridades, tanto civil como militar, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 20 de Noviembre de 1903.—Miguel Díaz. JG—1022

MÁLAGA

D. Luis Cano Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado regresado de Ultramar José Cruz Jurado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Cruz Jurado, que sirvió en la campaña de Cuba, y desembarcó durante la repatriación del vapor Colón en el puerto de Santander el 14 de Septiembre de 1898, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad de esta plaza, ó cualquiera otra Autoridad civil ó militar, de no residir en ésta, con el fin de aportar datos para venir en conocimiento de su situación en el Ejército; bajo

apercibimiento de que, si no comparece, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del citado, y, caso de ser habido, se le entere de la presente, comunicando á este Juzgado los datos á que se refiere, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Málaga á 24 de Noviembre de 1903.—Luis Cano Ortega. JG—1023

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad «Fábrica de Mieres».

Por resultado del sorteo celebrado en este día, corresponde amortizar en el primer semestre del próximo año de 1904 las 70 obligaciones números 421 á 430 - 481 á 490 - 611 á 620 - 641 á 650 - 1.271 á 1.280 - 3.311 á 3.320 y 5.781 á 5.790, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas, bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia de esta Sociedad en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones de intereses con los descuentos que les corresponda con arreglo á los presupuestos vigentes.

Mieres 1.º de Diciembre de 1903.—El Director, A. van Straalen. 1220—X

Crédito Industrial Gijonés.

ANUNCIO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 20 del corriente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º de sus Estatutos, acordó reservar á sus accionistas 1.350 acciones de la nueva Sociedad filial, denominada «Sindicato de Verña-Aboño-Musel».

Los señores poseedores de acciones liberadas ó nominativas del Crédito Industrial Gijonés que deseen interesarse en la citada participación, pueden pedir á esta Secretaría los boletines de suscripción, que volverán firmados y haciendo constar en ellos el número de acciones del Sindicato de Verña-Aboño-Musel que suscriben; advirtiéndoles que la suscripción se cerrará el día 15 de Diciembre próximo y que los señores accionistas que hasta la indicada fecha no se hayan suscripto, se entienden que renuncen á su derecho de tomar parte en esta emisión de acciones.

Gijón 21 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Javier Aguirre. 1134—X

Sociedad del Pantano de Puentes.

Situación en 30 de Noviembre de 1903.

	DEBE		HABER	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Caja y banqueros.....	621.767,65		523.855,71	
Cuentas corrientes.....	689.077,14		374.075,98	
Pantano, cuentas del primer establecimiento.....	4.259.638,39		750.652,04	
Almacenes y mobiliario.....	42.359,11		2.000,35	
Cuentas de explotación de 1903.....	44.211,26		172.273,96	
Pérdidas y ganancias.....	57.795,17		58.693,39	
Fondo de reserva.....	»		22.197,29	
Capital.....	»		3.811.000	
	5.714.748,72		5.714.748,72	

Madrid 30 de Noviembre de 1903.—El Secretario Contador, Juan Castellano. 1212—X

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Noviembre de 1903.

		Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Caja.....		1.112.897,65
Cartera.....		8.381.117,26
Cuentas corrientes.....		509.228,28
Cuentas varias.....		1.493.074,48
Inmuebles y ganadería.....		2.729.413,77
Valores en depósito.....		99.743.030,25
Valores en garantía.....		2.356.234
Total.....		107.325.045,69
<b>PASIVO</b>		
Capital.....		7.500.000
Efectos á pagar.....		5.361,35
Fondo de reserva.....		362.260,95
Cuentas corrientes.....		5.991.755,36
Cuentas varias.....		366.353,78
Acreedores por depósitos.....		99.743.030,25
Acreedores por garantías.....		2.356.234
Total.....		107.325.045,69

S. E. ú O.—Madrid 30 de Noviembre de 1903.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º.—El Director, H. Lozano. 1219 bis—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tension del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	695 71	5 8	3 3	4 6	66	NO.....	Viento..... Nuboso.
6 de la mañana.....	697 88	3 6	1 6	4 1	71	NO.....	Idem..... Despejado.
9 de la mañana.....	700 24	4 6	2 4	4 4	69	NO.....	Idem..... Idem.
12 del día.....	701 21	6 5	3 6	4 5	61	NO.....	Idem..... Nuboso.
3 de la tarde.....	701 65	6 9	3 8	4 5	61	NO.....	Idem..... Cubierto.
6 de la tarde.....	702 43	5 0	3 3	5 1	76	NO.....	Idem..... Nuboso.
9 de la noche.....	703 18	5 1	2 5	5 2	64	O.....	Brisa fuerte Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	8 5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	697
Idem mínima.....	2 5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	8 8
Diferencia.....	6 0	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	— 3 9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	9 5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	»
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	33 8	Sol completamente despejado.....	2º 21º
Diferencia.....	24 3	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....	0º 50º
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	12 2	Total de insolación durante el día.....	0º 10º
Idem mínima ídem.....	0 4		
Diferencia.....	11 8		

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

**AZULEJOS VALLDECABRES PRIVILEGIADOS**

Por 1.50 ptas se envía Catálogo.

**ONOFRE VALLDECABRES Y H.º VALENCIA.**

Especialidad en rótulos para calles.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

Santos Ambrosio, Urbano y Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL

La Empresa de este teatro nos ruega que hagamos saber al público, que de las dos funciones que por ser día festivo se celebrarán el próximo martes 8 del corriente, la correspondiente al abono de martes será la de la tarde, que dará principio á las cuatro y media, poniéndose en escena el drama en tres actos y en prosa, original de D. Angel Guimerá, titulado Tierra baja.

En la función de la noche se representará por primera vez en esta temporada, la comedia famosa de Vélez de Guevara Reinar después de morir.

Funciones para hoy.

- ESPAÑOL.—(Moda).—A las 8 y 3¼.—El doctor y el enfermo.—Caridad.
- PRINCESA.—A las 8 1/2.—Divorciémonos.
- LARA.—A las 8 y 1/2.—Los postres de la cena.—Golondrina.—Al natural.—Segundo acto.
- APOLO.—A las 8 1/2.—La tempranica.—El mundo comedia es ó el baile de Luis Alonso.—La revoltosa.—El organista.
- ZARZUELA.—A las 8 y 3¼.—Lola Montes.—La fiesta de San Antón.—Venus-Salón.—Tolete.
- MODERNO.—A las 8 1/2.—Los nenes.—La Camarona.—La inclusera.—La Camarona.
- NOVEDADES.—A las 8 1/2.—La loca de los Alpes.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garcia. CAMPOMARBE 6.—Teléfono 44.